

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022
COLMEX-ADQ-01-21.**

1. Datos de la obra.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, El Colegio de México, A. C. emite los requisitos de la **Adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022. COLMEX- ADQ-01-21.**

2. Disponibilidad presupuestal.

Los compromisos de pago que se deriven del correspondiente contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., serán con cargo al capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2021 y 2022.

3. Definición de términos.

Para los efectos de la adjudicación directa, en lo sucesivo se entenderá:

"EL COLEGIO"	El Colegio de México A.C., o la Institución.
la "Ley"	La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
"Reglamento de la Ley"	El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
La "Empresa"	Persona física o moral que participa en el presente procedimiento de la adjudicación directa
"Contratista"	Persona física o moral que celebre con El Colegio de México, A.C., el contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022.
"Superintendente"	El representante del "Contratista" ante "EL COLEGIO" para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos.
"Obra pública"	Los consistentes y relativos en la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, bajo la modalidad de contrato plurianual para los ejercicios 2021 y 2022 ampliación
"Bitácora convencional"	Libro oficial y legal que forma parte integrante del contrato y que constituye el medio de comunicación entre "EL COLEGIO" y el "Contratista".

En la bitácora se registra el desarrollo de los trabajos de construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", así como aquellos asuntos relevantes que se presenten, anotando los acontecimientos no contemplados en el contrato y sus anexos. Además, en la bitácora se anotarán, los hechos relativos al cumplimiento del contrato y de los programas de ejecución, del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, explosión de insumos y otros aspectos relacionados con la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO"

La "Bitácora convencional" se ajustará a los requisitos establecidos en los artículos 123 y 124 del "Reglamento de la Ley".

"Residente de Obra"	El Director de Servicios Generales quien fungirá como representante de "EL COLEGIO" ante el "Contratista" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el "Contratista".
"Supervisor externo de la obra"	La supervisión externa de la obra es la designada por "EL COLEGIO" con el objeto de revisar y aprobar las estimaciones para efectos de pago que presente el "Contratista". Además, la supervisión externa de la obra tendrá a su cargo la revisión del proyecto ejecutivo, así como la vigilancia, control y revisión de los trabajos relativos a la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", incluyendo la revisión y actualización de la bitácora, aprobación de los avances de los trabajos de acuerdo a los programas del proyecto ejecutivo, revisión y validación de conceptos y precios extraordinarios, así como la aprobación de los trabajos terminados, en los términos de lo pactado en el respectivo contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado celebrado entre "EL COLEGIO" y el "Contratista".

4. Personas físicas o morales que no podrán participar.

"EL COLEGIO" no recibirá proposiciones o celebrará contrato alguno con las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de la "Ley".

5. Idioma y moneda que se utilizará.

La documentación que corresponda a las proposiciones técnicas y económicas del presente procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", así como la documentación complementaria (anexos técnicos y folletos), deberán presentarse invariablemente en idioma español y la moneda en que se cotizará será en pesos mexicanos.

6. Adjudicación del contrato.

"EL COLEGIO" seleccionará entre las empresas que participen en el presente procedimiento, a aquella cuyas proposiciones técnica y económica aseguren a "EL COLEGIO" las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

7. Participación y presentación de proposiciones.

Para participar en la presente adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., es requisito indispensable que:

- La "empresa" presente un escrito en el que su firmante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para obligarse por sí mismo y por su representada.

- Las personas morales y las físicas que decidan agruparse para presentar proposiciones conjuntas deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica conforme a lo establecido en el **numeral 18** denominado "Documentación Legal y Administrativa" de la presente adjudicación directa. Asimismo, cada empresa deberá de proporcionar una dirección de correo electrónico.
- La "empresa" deberá entregar, en el sobre cerrado, una declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la "Ley".
- Las empresas a que se refiere el artículo 31, fracción XV de la "Ley", en relación con el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la misma "Ley", que pretendan participar en el presente procedimiento adjudicación directa, manifestarán por escrito **bajo protesta de decir verdad**, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídica y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado. Asimismo, estas empresas deberán entregar a "EL COLEGIO" tres días antes de la junta de aclaraciones, copia en forma digital de toda la información con la que cuentan, para que, en el evento de la junta de aclaraciones, "EL COLEGIO" entregue copia en forma digital de dicha información a las demás empresas.

Cuando las empresas no se encuentren en este supuesto, deberán manifestar en el anexo la leyenda de **NO APLICA**.

- La "empresa" presentará un escrito en el que su firmante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de "EL COLEGIO" induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que le otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.
- En los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el contratista está obligado a prevenir, minimizar, reparar y en su caso, restaurar los daños al medio ambiente que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique. A efecto de prevenir cualquier daño, el contratista subcontratará los servicios de una empresa o persona que esté autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proporcione el apoyo profesional para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente durante el desarrollo de los trabajos, así como los requerimientos de esa Secretaría.

Los costos de dicha subcontratación los deberán considerar las empresas en el análisis de costos indirectos de su proposición. Derivado de lo anterior, "EL COLEGIO" no hará reconsideraciones posteriores de los precios unitarios por el pago de multas o sanciones, ni tomará en cuenta en el programa de obra, el tiempo que el "Contratista" pudiera ser suspendido por las autoridades en caso de incumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La contratista se obliga, durante el desarrollo de los trabajos y hasta su conclusión, a presentar las autorizaciones y documentación que compruebe el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de las medidas de mitigación, particularmente en lo que se refiere al manejo, transporte y disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos

Asimismo, la contratista será la única responsable de las obligaciones que adquiera con terceros. En consecuencia, dichos terceros no tendrán ninguna acción o derecho que pudieran hacer valer en contra de "EL COLEGIO". En su proposición, La "empresa" deberá presentar un escrito en el que proponga a La "empresa" o persona física que proporcionará el apoyo para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como una carta compromiso por parte de La "empresa" que proporcionará el servicio, debiendo incluirse en su proposición.

8. Convenio para las empresas que participen conjuntamente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 36 de la "Ley", así como en lo establecido en el artículo 47 del "Reglamento de la Ley", las empresas podrán presentar proposiciones de manera conjunta para fomentar su participación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integren la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como los nombres de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de adjudicación directa;
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo;
- III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar por escrito que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que se hace referencia en la fracción II anterior, se presentará con la proposición y, en caso de que a las empresas que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo contrato como uno más de sus anexos.
- IV. Para acreditar la capacidad financiera requerida por "EL COLEGIO", se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, tomando en cuenta si la obligación que asumirán es mancomunada o solidaria, y
- V. Los demás que "EL COLEGIO" estime necesarios de acuerdo con las particularidades del presente procedimiento de adjudicación directa para la contratación de la obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a las empresas que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II de este numeral, y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual

deberá comunicarse mediante escrito a "EL COLEGIO" por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

9. Las micro, pequeñas y medianas empresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del "Reglamento de la Ley", las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberán presentar a "EL COLEGIO" copia del documento expedido por la autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter.

En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la "Ley", las empresas que participen en el presente procedimiento de adjudicación directa, exhibirán un escrito mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se haya dado con seis meses de antelación a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente. En consecuencia, estas empresas se obligan a presentar en **original y copia** para cotejo las altas mencionadas. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Las empresas interesadas en participar en la presente adjudicación directa, adjuntarán en su proposición técnica, el **original y copia** para su cotejo del registro patronal en el Instituto Mexicano del Seguro Social (**ANEXO I**).

Además, La "empresa" a quien se le adjudique el contrato y para los efectos del trámite del pago de las correspondientes estimaciones deberá entregar al "Residente de Obra" designado por "EL COLEGIO", en forma mensual los comprobantes de pago de cuotas al IMSS, de cada uno de sus trabajadores y empleados que utilice en la obra. Estos pagos estarán vinculados con los programas de utilización de mano de obra, personal técnico y personal profesional encargado de los trabajos de construcción de la ampliación de área de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO".

Con fundamento en el artículo 46 del "Reglamento de la Ley", "EL COLEGIO" en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrá solicitar requisitos y documentos adicionales a los establecidos en el artículo 31 de la "Ley", así como en los artículos 44, 45, 61 y 254 del "Reglamento de la Ley", señalando en esta adjudicación directa la forma en que tales requisitos y documentos serán evaluados.

10. Anticipo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción I de la "Ley", el importe del anticipo concedido por "EL COLEGIO" será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en artículo 48, fracción I de la "Ley", no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En los términos de lo establecido en el artículo 50, fracción II de la "Ley", "EL COLEGIO" otorgará a la contratista un anticipo por la cantidad equivalente al 30% (treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO" que se derive del presente procedimiento de adjudicación directa. El contratista a quien se le adjudique el contrato se obliga a aplicar la cantidad de este anticipo única y exclusivamente para cubrir los gastos relativos a los trabajos de construcción de sus bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de

la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por las empresas para la determinación del costo financiero de su proposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción III de la "Ley".

11. Incremento del monto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 59 de la "Ley", "EL COLEGIO" podrá, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el correspondiente contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "Ley".

12. Proyecto, normas y especificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31, fracción XVII de la "Ley", "EL COLEGIO" entrega en forma digital el proyecto ejecutivo de los trabajos, las normas de calidad de los materiales a utilizarse, las especificaciones generales y particulares, en los términos que se precisan a continuación:

01-ARQUITECTÓNICOS

PLANTA DE CONJUNTO

PLANTA NIVEL SÓTANO (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 1 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5, DE AZOTEA (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 6, DE AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

CORTES ARQUITECTÓNICOS

CORTES ARQUITECTÓNICOS

FACHADAS Y ALZADOS ARQUITECTÓNICOS

FACHADAS Y ALZADOS ARQUITECTÓNICOS

FACHADAS Y ALZADOS ARQUITECTÓNICOS

PASOS A CUBIERTO Y DOMO

02-ALBAÑILERIAS

PLANTA NIVEL 1 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5, DE AZOTEA (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 6, DE AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

03-ACABADOS

03.1-MUROS

PLANTA DE ACABADOS EN MUROS NIVEL 3

PLANTA DE ACABADOS EN MUROS NIVEL 4

PLANTA DE ACABADOS EN MUROS NIVEL 5

03.2-PLAFONES

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

03.3-PISOS

PLANTA NIVEL 1 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5, DE AZOTEA (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 5 / DE AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

04-CARPINTERÍAS

MUEBLES SOBRE DISEÑO NIVEL 3

05-PUERTAS

PUERTAS DE NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PUERTAS DE NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PUERTAS DE NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

06-CANCELERÍAS

CANCELERÍA DE NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

CANCELERÍA DE NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

CANCELERÍA DE NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

CANCELERÍA DE NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

07-HERRERÍA

HERRERÍAS 1 (REFUERZOS PARA CANCELERÍA)

08-DETALLES SANITARIOS

PLANO DE DETALLES SANITARIOS NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO DE DETALLES SANITARIOS NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO DE DETALLES SANITARIOS NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

09-DETALLES CONSTRUCTIVOS

DETALLES DE ALBAÑILERÍAS 1

DETALLES DE ALBAÑILERÍAS 2

DETALLES DE ALBAÑILERÍAS 3

DETALLES DE ALBAÑILERÍAS 4

DETALLES DE ALBAÑILERÍAS 5

DETALLES DE PLAFONES

10-CORTES POR FACHADA

CORTE POR FACHADA CFX 1

CORTE POR FACHADA CFX 2

CORTE POR FACHADA CFX 3

11-PLANOS LLAVE

NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 4 / AZOTEA (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

NIVEL 5 / AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

12-OBRA EXTERIOR

TERRAZA NIVEL 5

TERRAZA NIVEL 5

TERRAZA NIVEL 5

TERRAZA NIVEL 5

PASO CUBIERTO NIVEL 4

PASO CUBIERTO NIVEL 5

DOMO NIVEL 5

DOMO NIVEL 5

13-PRELIMINARES

PLANOS DE RETIROS Y DEMOLICIONES NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANOS DE RETIROS Y DEMOLICIONES NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANOS DE RETIROS Y DEMOLICIONES NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANOS DE RETIROS Y DEMOLICIONES NIVEL 5 (AMPLIACIÓN PUENTE)

13.1-EXCAVACIONES

PLANO DE EXCAVACIONES GENERALES

13.2-TAPIALES

PLANO DE TAPIALES NIVEL 1

14-SEÑALIZACIÓN

14.1-SEÑALAMIENTO INSTITUCIONAL

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

14.2-SEÑALAMIENTO DE EQUIPAMIENTO

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

15-PROTECCIÓN CIVIL

15.1-RUTA DE EVACUACIÓN

PLANTA NIVEL 1 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

15.2-SEÑALAMIENTO DE LA RUTA

PLANTA NIVEL 1, (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

16-INSTALACIÓN HIDROSANITARIA

16.1-INSTALACIONES HIDRÁULICAS

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN NIVEL 5)

PLANTA DE BAÑO DE OFICINAS E ISOMÉTRICO

16.2-INSTALACIONES SANITARIAS

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5, DE AZOTEA (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 5/ DE AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

17-PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

18-AIRE ACONDICIONADO

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 5 / DE AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

CUADRO DE EQUIPOS

DETALLES

19-INSTALACIÓN ELÉCTRICA

19.1-ALUMBRADO

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

19.2-CONTACTOS NORMALES

NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

19.3-CONTACTOS REGULADOS

NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

19.4-FUERZA

PLANO NIVEL SÓTANO (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO NIVEL 1 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO NIVEL 4 / DE AZOTEA (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

20-DETECCIÓN DE HUMOS

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

21-VOZ Y DATOS

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

22-VIDEO VIGILANCIA

PLANTA NIVEL SÓTANO (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 2 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

PLANTA NIVEL 5 / DE AZOTEA (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

23.CONTROL DE ACCESOS

PLANTA NIVEL 3 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANTA NIVEL 5 (AMPLIACIÓN QUINTO NIVEL)

24-MEMORIAS DE INSTALACIONES

24.1-INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIA, PLUVIAL Y PCI

24.2-INSTALACIÓN ELÉCTRICA

24.3-INSTALACIONES ESPECIALES

25-ESTRUCTURA

PLANO DE LOSA DE NIVEL 4 (AMPLIACIÓN PUENTE)

PLANO LOSA DE NIVEL 5 (AMPLIACIÓN PUENTE)

NERVADURAS DE NIVEL 5 (AMPLIACIÓN PUENTE)

El contratista se obliga a dar cumplimiento a las Normas Técnicas Complementarias y Reglamento de Construcción para el Distrito Federal y las que le resulten aplicables.

13. Subcontratación.

Con fundamento a lo establecido en la fracción XXII del artículo 31 de la "Ley", las empresas podrán subcontratar los siguientes partes de los trabajos:

- Concretos premezclados.
- Maquinaria pesada.
- Empresa o persona física que verifique el cumplimiento a las normas ambientales, estos gastos se deberán considerar en los costos indirectos.
- Unidad verificadora de instalaciones eléctricas (UVIE).

14. Objeto de la obra.

Los trabajos de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado consistentes en la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

15. Requisitos y condiciones generales que deberá cumplir las empresas

15.1. Experiencia.

Las personas físicas o morales deberán presentar documentos que acrediten tener la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de la presente adjudicación directa. Para tal efecto, deberán presentar y comprobar con su currículum haber construido cuando menos **dos obras de inmuebles artísticos** similares al de "EL COLEGIO" en los últimos años. Para lo anterior, deberán anexar una relación de los contratos que hayan celebrado o aquellos que esté ejecutando a la fecha de la presente adjudicación directa, anotando el nombre y domicilio de la contratante, teléfono del mismo y el nombre de la persona responsable, una breve descripción de la obra, importe ejercido o por ejercer, fecha prevista de la terminación de la obra, según el caso e indicar si el contrato fue rescindido o se le aplicaron penas convencionales.

Con el objeto de acreditar su participación en las obras que enuncien, las empresas deberán presentar a "EL COLEGIO" **original y copia** simple para su cotejo de dos contratos similares al objeto de la presente adjudicación directa, así como **original y copia** simple de las actas de entrega recepción y/o finiquitos que acrediten el cumplimiento de dichos contratos.

15.2. Lugar y horario de la ejecución de la obra.

El lugar de la ejecución de la obra pública consistente en la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C. será en el inmueble de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

El plazo de ejecución será de **392 (trescientos noventa y dos)** días naturales contados a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato, en un horario de lunes a viernes comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas y sábados de 8:00 a 18:00 horas, "EL COLEGIO" podrá modificar los horarios establecidos previa notificación a la "EMPRESA"

15.3. Responsabilidad laboral y de seguridad social.

El personal que sea contratado para la construcción de la obra de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C., estará en forma absoluta bajo la dirección y la subordinación del "Contratista", con el cual tendrá establecida su relación laboral y el "Contratista" será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social que se promueva en contra de "EL COLEGIO" por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

Será responsabilidad y obligación del "Contratista" en los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social de inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores, las modificaciones de su salario y demás datos que exige el artículo 15 de dicha Ley. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al "Residente de Obra" para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo del "Contratista", asimismo el "Contratista" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley de mención.

En los términos de lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el "que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo", El "Contratista" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa al "Residente de Obra" para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo del "Contratista".

El "Contratista" se obligará a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre al "Contratista" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de esta Institución.

16. Plazo de ejecución.

El "Contratista" se obliga a proporcionar y entregar a "EL COLEGIO" los trabajos de obra pública consistentes en la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO" en un plazo de ejecución de **392 (trescientos noventa y dos)** días naturales contados a partir de la fecha de firma del respectivo contrato.

16.1.- Vigencia del contrato.

El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que "EL COLEGIO" y EL "CONTRATISTA" procedan a suscribir el correspondiente finiquito mediante el cual, se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones establecidas en este contrato, previa firma del acta de entrega-recepción de los servicios

relacionados con obra pública materia de este contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo dispuesto en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

17. Garantías del contrato.

17.1.- Garantía para responder por el anticipo.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" una fianza para garantizar el uso correcto y la debida inversión del anticipo otorgado. La fianza será por el 100% del monto total de este anticipo, que equivale a la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser entregada a "EL COLEGIO" a la fecha en que éste le cubra el mencionado anticipo a el "CONTRATISTA". En el caso de que el "CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada para tal efecto.

La póliza de la fianza deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A. C.
- 2.- Que la fianza se otorga con el objeto de garantizar el uso correcto, así como la debida y correcta aplicación, amortización o la devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a el "CONTRATISTA" por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado;
- 3.- Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o bien, del finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del "CONTRATISTA" y éste efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, "EL COLEGIO" procederá a cancelar la fianza;
- 4.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación consistente en garantizar el uso correcto, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a el "CONTRATISTA" por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado;
- 5.- Que la fianza permanecerá vigente en caso de que "EL COLEGIO" otorgue prórroga a el "CONTRATISTA" para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- 6.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- 7.- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

“EL COLEGIO” podrá ejecutar la fianza, si el “CONTRATISTA” no acredita la debida y correcta aplicación del anticipo.

17.2.- Garantía de cumplimiento del contrato

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la “Ley”, así como en el artículo 98 del “Reglamento de la Ley”, el “CONTRATISTA” deberá constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO” la fianza correspondiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el correspondiente contrato.

La fianza será por una cantidad equivalente al 10% del monto total del respectivo contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser entregada a “EL COLEGIO” previamente a la fecha de firma del correspondiente contrato, en los términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de que el “CONTRATISTA” no entregue la póliza de fianza, “EL COLEGIO” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La póliza de la fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora para su aceptación:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A. C.
- 2.- Que la fianza se otorga atendiendo a todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de “EL COLEGIO”. En consecuencia, la fianza se otorga con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo del “CONTRATISTA”;
- 3.- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o bien, del finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de “EL CONTRATISTA”, la liquidación correspondiente;
- 4.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice consistentes en el debido y exacto desarrollo de los trabajos de obra pública para la construcción de áreas de estudio y salas de usos múltiples de “EL COLEGIO” que se establecen en este instrumento jurídico;
- 5.- Que la fianza permanecerá vigente en el caso de que “EL COLEGIO” otorgue prórroga a el “CONTRATISTA” para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- 6.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- 7.- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el caso de que “EL COLEGIO” y el “CONTRATISTA” celebren convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución establecidos en el presente contrato, el “CONTRATISTA” deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza y deberá entregarla a “EL COLEGIO” en un término que no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

En el caso de que el "CONTRATISTA" incumpla con las obligaciones a su cargo, "EL COLEGIO" podrá llevar a cabo la ejecución de la fianza, una vez agotado el cobro de las penas convencionales

17.3. Garantía para responder por defectos y vicios ocultos

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" la fianza con el objeto de responder de los defectos que resultaren en los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples para "EL COLEGIO", así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el "CONTRATISTA".

El "CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" esta fianza por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del correspondiente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), La vigencia de la fianza será de **12 meses** contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción física de los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo del "CONTRATISTA".

En los términos de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a el "CONTRATISTA" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por esta fianza, "EL COLEGIO" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a el "CONTRATISTA", para que éste realice las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "EL COLEGIO" procederá a hacer efectiva la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL COLEGIO" y el "CONTRATISTA" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la fianza.

La póliza de la fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora para su aceptación:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A. C.
- 2.- Que la fianza se otorga con el objeto de responder de los defectos que resultaren en los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples para "EL COLEGIO", así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido el "CONTRATISTA".
- 3.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- 4.- Que para cancelar la fianza será requisito indispensable contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o bien, del finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "EL CONTRATISTA", la liquidación correspondiente;
- 5.- Que la fianza permanecerá vigente en el caso de que "EL COLEGIO" otorgue prórroga a "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
- 6.- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

18. Documentación Legal y Administrativa.

- a. A continuación, se establecen los requisitos de carácter legal y administrativo que deberán cubrir las empresas interesados en participar en este procedimiento.

A. Acreditación legal y personalidad jurídica.

Con el objeto de que las empresas acrediten su existencia legal y la personalidad jurídica de sus respectivos apoderados legales, para efectos de la suscripción de la proposición y en su caso, la firma del contrato, deberán presentar **original y copia** simple para cotejo de los siguientes documentos (**ANEXO A**)

A.1 De la persona física:

- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta de Nacimiento (reciente)
- Identificación oficial (credencial del IFE, pasaporte vigente o cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional vigente y por ambos lados cuando sea necesario)
- Comprobante de domicilio fiscal
- Domicilio para escuchar y recibir notificaciones

A.2 De la persona moral:

- Denominación o Razón Social, descripción del objeto social de La "empresa", nombre de los accionistas, número, fecha de las escrituras públicas en la que conste el Acta Constitutiva, Acta Constitutiva, sus reformas, modificaciones y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de cada documento, así como nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario público ante quien se haya otorgado.
- Cédula de Registro Federal de Causantes (reciente)
- Comprobante de domicilio fiscal
- Domicilio común para escuchar y recibir notificaciones

A.2.1 Del representante de la persona moral:

Nombre del Apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir las propuestas, así como nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario público ante quien se haya otorgado.

Identificación oficial (credencial del IFE o pasaporte vigente o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes y por ambos lados cuando sea necesario)

B. Participación conjunta:

En el caso de los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, todas las personas que firmen el convenio de participación conjunta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados en los incisos A.1, A.2 y A.2.1, según corresponda, además de entregar el convenio a que se refiere el artículo 47 del "Reglamento de la Ley".

La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio deberá hacerse por un representante común y bastará con la inscripción de una empresa (**ANEXO B**)

C. Para las MIPYMES:

Presentar escrito en el que manifieste en el domicilio, donde estas recibirán, toda clase de notificaciones que resulte, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la "Ley" y el "Reglamento de la Ley", mientras no señalen un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

Deberá La "empresa" señalar un correo electrónico para recibir comunicados **(ANEXO C)**

- a. Para poder intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas el "licitante" deberá incluir un escrito en el que su firmante manifieste **bajo protesta de decir verdad** que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, manifestando su interés en participar en la presente licitación pública nacional presencial. **(ANEXO D)**.
- b. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la "Ley", en este tenor cada empresa deberá manifestar por escrito **bajo protesta de decir verdad** que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la "Ley". **(ANEXO E)**.
- c. Las personas físicas y morales a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la "Ley" que pretendan participar en la presente licitación, manifestarán por escrito **bajo protesta de decir verdad**, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídica y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado. Así mismo deberán entregar a "EL COLEGIO" tres días previos a la junta de aclaraciones copia en forma digital de toda la documentación con que cuenta, para que en dicho acto de la junta de aclaraciones "EL COLEGIO" entregue copia digital de la misma a los demás licitantes. En caso de no encontrarse en este supuesto deberá manifestarse que NO APLICA **(ANEXO F)**.
- d. Declaración de integridad mediante la cual las empresas manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "EL COLEGIO", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **(ANEXO G)**
- e. Con fundamento en el artículo 30, fracción I de la "Ley" y el primer párrafo del artículo 36, del "Reglamento de la Ley", La "empresa" deberá presentar escrito en el que manifieste **bajo protesta de decir verdad** que es de nacionalidad mexicana **(ANEXO H)**
- f. En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la "Ley", las empresas que participen en el presente procedimiento de adjudicación directa, exhibirán un escrito mediante el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se haya dado con seis meses de antelación a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente. En consecuencia, estas empresas se obligan a presentar en **original y copia** para cotejo las altas mencionadas. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Asimismo, las empresas manifestarán por escrito que se encuentran dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), adjuntando para tal efecto **original para cotejo y copia simple** legible de su registro ante el IMSS, además indicarán que cuentan con su plantilla de personal con discapacidad. y que en caso de que se le adjudique el contrato, se compromete a dar de alta a todos los trabajadores y personal técnico que intervenga

en la obra. Asimismo, que para el trámite a pago de sus estimaciones entregara, al “Residente de Obra” asignado y a la supervisión externa los comprobantes de pago de las cuotas al IMSS de cada uno de los trabajadores y empleados que utilice en la obra, conforme a los programas de utilización de mano de obra y personal profesional técnico encargado de los trabajos. Adjuntará en dicho escrito copia de alta ante el IMSS **(ANEXO I)**

19. Requisitos técnicos.

Las empresas deberán integrar a su Propuesta Técnica con los siguientes documentos: donde se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de adjudicación directa.

Formato T-1.- Los presentes requisitos para la adjudicación directa deberán presentarse debidamente firmada por el representante legal que suscribe la propuesta.

Formato T-2.- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, Además, deberá manifestar estar conforme de ajustarse a las leyes y Reglamentos vigentes aplicables. a los términos de la adjudicación directa y sus anexos.

Formato T-3.- Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato incluido dentro de la los requisitos de la adjudicación directa y su conformidad de ajustarse a sus términos y anexos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta.

Formato T-4.- Manifestación escrita de La “empresa” indicando que conoce los proyectos arquitectónicos, de ingenierías de los trabajos, normas y especificaciones detallados en el numeral 12 de los requisitos de la adjudicación directa y que fueron tomados en consideración para la integración de su propuesta, deberá anexar planos debidamente firmados, así como la relación de los mismos que incluya: “clave, tipo y nombre de plano”.

Formato T-5.- La “empresa” deberá presentar un escrito en el que proponga a La “empresa” o persona física que proporcionará el apoyo para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como una carta compromiso por parte de La “empresa” que proporcionará el servicio, además de lo anterior las partes de los trabajos que subcontratará de conformidad con lo establecido por “EL COLEGIO” en el numeral 13 de los requisitos de la adjudicación directa.

Formato T-6.- La “empresa” deberá presentar manifestación escrita, **bajo protesta de decir verdad**, de conocer los compromisos para el desarrollo de trabajos, así como las normas de calidad de los materiales a utilizarse, las especificaciones generales y particulares de los trabajos, documentos detallados en el numeral 12 de los requisitos de la adjudicación directa y que fueron tomados en consideración para la integración de su propuesta. Este documento deberá presentarse firmado de conocimiento por el representante legal que suscribe la propuesta.

Formato T-7.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, La “empresa” deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo.

Este documento tendrá que presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, si La “empresa” presenta su formato, este deberá ajustarse como mínimo a los datos solicitados en el formato entregado.

Formato T-8.- Relación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente a utilizar en los trabajos motivo de la presente adjudicación directa.

Formato T-9.- Descripción de la planeación integral de La “empresa” para realizar los trabajos, así como el procedimiento constructivo para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico, se deberá presentar en forma de organigrama.

Formato T-10.- Relación de la mano de obra encargada directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, el cual deberá ser el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos; aunado a lo anterior e independientemente de la designación del “Superintendente” de construcción, La “empresa” deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará específicamente de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente el trámite para su autorización y el pago respectivo, el formato que se presente deberá contener clave, descripción unidad y cantidad del personal.

Formato T-11.- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de La “empresa”, que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras de inmuebles artísticos con características técnicas y magnitud similares, de acuerdo con lo siguiente:

El “Superintendente” de Construcción que designe por escrito La “empresa” deberá acreditar fehacientemente haber sido “Residente de Obra” o “Superintendente” de construcción o “Superintendente” de supervisión en cuando menos en **DOS OBRAS DE INMUEBLES ARTÍSTICOS** similares al objeto de la presente adjudicación directa, tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR, debiendo anexar **original para cotejo y copia simple legible** de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de 2 años y contar con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración control y seguimiento de la “Bitácora convencional”.

El resto del personal encargado de la dirección de los trabajos deberá acreditar tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR, haber participado como auxiliar de “Residente de Obra” o “Superintendente” de construcción o supervisión cuando menos en **dos obras de inmuebles artísticos, similares al objeto de la presente adjudicación directa**, debiendo anexar **original para cotejo y copia simple legible** de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de dos años dicha información deberá ser cotejable en currículum.

Adicionalmente en este mismo anexo, deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos al servicio de La “empresa” debidamente requisitado y firmado, con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos, mencionando claramente en que consistieron.

Le empresa se ajustará al formato entregado y deberá anotar el total del personal técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.

Formato T-12.- Las personas físicas o morales deberán presentar documentos que acrediten tener experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de la presente adjudicación directa. Para tal efecto deberán comprobar con su currículum haber realizado cuando menos **dos obras de inmuebles artísticos** similares al objeto de la presente adjudicación directa en los últimos años. Para lo anterior, deberán anexar relación (de acuerdo al formato entregado) de los contratos que haya realizado o aquellos que esté ejecutando a la fecha de la presente adjudicación directa, anotando el nombre y domicilio de la contratante, teléfono de los mismo y el nombre de la persona responsable; breve descripción de la obra, importe ejercido o por ejercer, fechas previstas de la terminación, según el caso e indicar si el contrato fue rescindido o se le aplicaron penas convencionales.

A efecto de acreditar su participación en las obras que enuncien, deberán presentar **original para cotejo y copias simples legibles de dos contratos** similares al objeto de la presente adjudicación directa, así como **original para cotejo y copia simple** de las actas de entrega recepción y/o finiquitos que acrediten el cumplimiento de dichos contratos.

Formato T-13.- Las empresas deberán acreditar su capacidad financiera, presentando **original para cotejo y copia simple** de su declaración fiscal y estados financieros correspondientes al ejercicio 2020, con el objeto de acreditar su solvencia económica, verificando que la misma, no sea inferior, al equivalente del financiamiento de los trabajos a realizar, en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el análisis financiero presentado en su propuesta, el incumplimiento a este requerimiento será causa de desechamiento de la propuesta.

Los estados Financieros deberán estar debidamente firmados por La "empresa" y por el contador público que los elaboró, debiendo anexar **original para cotejo y copia simple** de su cédula profesional.

Formato T-14.- Disco Compacto, conteniendo la totalidad de su propuesta técnica en formato PDF o similar, El incumplimiento a este requisito, no será motivo para desechar propuesta alguna.

Las empresas serán responsables de que los archivos contenidos en este disco sean extracto fiel de la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas. Se hace el señalamiento de que la documentación presentada en forma impresa, será la que servirá de base para la evaluación detallada.

Formato T-15.- Presentación de una muestra física de 0.50 mts. x 0.50 mts x 0.10 mts. de espesor armada con malla electrosoldada de concreto para fachada similar a la existente a base de grano de mármol y arena rosa, colado in situ y cincelado.

20. Documentación que integrará la proposición económica

Las empresas deberán integrar la propuesta económica con los siguientes documentos:

Formato E-1.- Programa General de Ejecución de los trabajos en partidas y subpartidas con sus erogaciones calendarizadas y cuantificadas. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma, es necesario utilizar diagrama de barras.

Formato E-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, el formato deberá contener la clave, concepto, unidad, cantidad, precio e importe de todos los insumos que intervienen en la propuesta de La "empresa" anotando el total del listado. (Explosión de insumos). Se recomienda a las empresas incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga el listado de insumos en formato Excel, sin embargo, la falta de dicho archivo no será causa de desechamiento de la propuesta.

Formato E-3.- Manifestación escrita del cargo por Utilidad propuesta por La "empresa", la cual se fijarán mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de conformidad con el artículo 219 del Reglamento.

Formato E-4.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Formato E-5.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.

Formato E-6.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.

Formato E-7.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de mano de obra, para la ejecución de los trabajos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.

Formato E-8.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.

Formato E-9.- Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios expresados con número y letra, importes por concepto, partidas, subpartidas e importe total de la propuesta. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta de lo contrario será causa de desechamiento de la misma. Dicho catalogo lo podrá descargar en la dirección electrónica.

https://redescolmexmy.sharepoint.com/personal/sdrios_colmex_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsdrios%5Fcolmex%5Fmx%2FDocuments%2FCOLMEX%2DAD%2D01%2D21%2FCatalogo%20de%20conceptos%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsdrios%5Fcolmex%5Fmx%2FDocuments%2FCOLMEX%2DAD%2D01%2D21&originalPath=aHR0cHM6Ly9yZWRLc2NvbG1leC1teS5zaGFyZXBvaW50LmNvbS86YjovZy9wZXJzb25hbC9zZHJpb3Nfy29sbWV4X214L0VUTkZHUTET2E1UHZY1BCOVZ3SVhrQm5mdGIRWjN0NFd6dzJKcVlkMW81T1E%5FcnRpbWU9Tjdjc3dqU4yVWc

Se recomienda a las empresas incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga el catálogo de concepto en formato Excel, sin embargo, la falta de dicho archivo no será causa de desechamiento de la propuesta.

Formato E-10.- Análisis del total de los Precios Unitarios de los conceptos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo sexto del Reglamento. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.

Se recomienda a las empresas incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga los precios unitarios en formato Excel, sin embargo, la falta de dicho archivo no será causa de desechamiento de la propuesta.

Formato E-11.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, como nuevos, debiendo incluir copia del indicador financiero utilizado para el cálculo de los costos horarios.

Formato E12.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento, anexando tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, incluyendo prestaciones y cargos patronales del IMSS e INFONAVIT.

Formato E-13.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirecto, costos que estarán representados como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, se desglosarán los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas de conformidad con los artículos 211 al 213 del Reglamento.

Dentro de los indirectos deberán considerar el costo de sistemas de control de personal administrativo y de obra que permanecerá en la zona de los trabajos, así como de la seguridad del área de trabajo.

Formato E-14.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 al 218 del Reglamento, cargo que estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

Para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el "CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos, los pagos por estimaciones que recibirá y la tasa de interés, que se aplique será quincenal o mensual la cual deberá calcularse con base a un indicador económico específico (actualizado), debiendo incluir copia del mismo.

El cual permanecerá constante durante la vigencia del contrato de conformidad con el artículo 215 del Reglamento.

Formato E-15.- Disco Compacto, conteniendo la totalidad de su propuesta económica en formato PDF o similar, el incumplimiento a este requisito, no será motivo para desechar propuesta alguna.

Las empresas serán responsables de que los archivos contenidos en este disco sean extracto fiel de la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas. Se hace el señalamiento, de que la documentación presentada en forma impresa, será la que servirá de base para la evaluación detallada.

NOTA: Las empresas podrán utilizar formatos propios, siempre y cuando se asiente al calce el nombre de La "empresa" que lo expide y se respeta la estructura del formato, sin omitir ninguno de los datos solicitados por El Colegio de México, A.C. en los adjuntos de la adjudicación directa

21. Integración de las proposiciones.

Al formular sus proposiciones las empresas tomaran en cuenta que los trabajos motivo de la presente adjudicación directa se llevaran a cabo con sujeción a la "Ley", su Reglamento; el proyecto ejecutivo, sus especificaciones generales y particulares.

- a. Las empresas prepararán sus proposiciones conforme a los requisitos establecidos en la adjudicación directa y sus anexos.
- b. La presentación de proposiciones por parte de las empresas deberá ser completa, uniforme y ordenada, debiendo utilizar los formatos e instructivos elaborados y proporcionados por "EL COLEGIO". En caso de que las empresas presenten otros formatos, éstos deberán cumplir con cada uno de los elementos requeridos por "EL COLEGIO".
- c. La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma rúbrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos o presupuesto de obra y los programas solicitados en los requisitos de la adjudicación directa, mismo que deberán ser firmados en cada hoja.

En caso de que La "empresa" entregue la información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a "EL COLEGIO", para los efectos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

22. Desarrollo del procedimiento de adjudicación directa

22.1. Junta de aclaraciones

Las aclaraciones al contenido de la presente convocatoria se recibirán por escrito a más tardar el día **14 de octubre de 2021 a las 12:00 horas** en la Dirección de Servicios Generales "EL COLEGIO", ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o bien a los correos electrónicos rcabrera@colmex.mx y rfentanes@colmex.mx,

El Colegio dará respuesta a las aclaraciones por escrito a más tardar el **15 de octubre de 2021**, en el correo donde se recibieron las preguntas.

Será optativo para las "empresas" enviar preguntas en la Junta de Aclaraciones; por lo tanto, las empresas reconocen que el desconocimiento de las condiciones en que se ejecutará la obra, en ningún caso servirá para aducir con posterioridad alguna justificación para el incumplimiento del contrato o para solicitar incremento en los precios consignados en las propuestas económicas.

Después de la referida junta de aclaraciones no procederá ninguna aclaración o discusión sobre el contenido y alcance de los presentes requisitos.

22.2 Entrega de muestras

La muestra física solicitada en la presente adjudicación directa deberá de entregarse el día **22 de octubre de 2021**, en un horario de **9:00 a 14:00**, en el **almacén de materiales de la Dirección de Servicios Generales**, ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia, Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, la muestra deberá ser etiquetadas con el nombre de La "empresa".

22.3 Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas

La "empresa" deberá entregar el día **25 de octubre de 2021 antes de las 14:00 horas**, su propuesta técnica y económica, cual deberá ser entregada en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Tlalpan, México, Distrito Federal.

La apertura de las propuestas, técnicas y económicas se realizará el día **25 de octubre de 2021 a las 16:00 horas** en la Sala de Juntas de la Administración, solo con la presencia del Director de Servicios Generales y/o el Jefe del Departamento de Adquisiciones, un representante de la Contraloría Interna, un representante del Área Legal, todos ellos de "El Colegio".

23. Documentación e información que deberá presentar La "empresa".

La "empresa" que participe en el presente procedimiento de adjudicación directa deberá presentar sus propuestas por escrito, en un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica.

La documentación contenida en el sobre, en los casos que expresamente se requiera, deberá estar elaborada en papel membretado de La "empresa" debidamente firmada por el interesado o por su apoderado o representante legal, preferentemente se deberán presentar con separadores, identificados y en orden, como se solicita en la presente adjudicación directa, el no presentarlos de esta manera no será objeto de desechamiento.

A efecto de resguardar la información y documentación que presente La "empresa" para el cumplimiento de este numeral, "EL COLEGIO" observará lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los documentos que integran la documentación Legal y Administrativa, así como la propuesta técnica deberán presentarse en original para su cotejo, así como una copia simple sin enmendaduras ni tachaduras, cuando así se solicite.

Las empresas podrán recoger sus documentos originales 24 hora después de emitir el fallo en el Departamento de Adquisiciones de El Colegio de México, ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 20, Colonia, Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

24. Evaluación de las proposiciones

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de "Ley" y 63, fracción II de su "Reglamento", "EL COLEGIO" para determinar la solvencia de las proposiciones deberán cumplir con los requisitos solicitados en la presente adjudicación directa y aplicará el mecanismo de puntos y porcentajes para la evaluación de dichas proposiciones.

En caso de empate entre las empresas cuyas proposiciones resulten solventes y hayan obtenido igual puntaje, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la "Ley". Si no fuere factible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor de La "empresa" que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que realice "EL COLEGIO" en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletos con el nombre de cada empresa empatada, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la "empresa" ganadora y posteriormente, los demás boletos de las empresas que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

En caso de que no se haya previsto dar a conocer el fallo en junta pública, el sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito que realice la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" a un representante de la contraloría de "EL COLEGIO", levantándose el acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o la falta de firma en el acta respectiva por parte de las empresas invalide el acto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 67, en sus párrafos penúltimo y último del Reglamento de la "Ley".

- a. En todos los casos, se dará preferencia a la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellas empresas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la "Ley". De igual manera, este criterio será aplicable a las empresas que presenten proposiciones conjuntas.
- b. Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán el mecanismo de puntos, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones, a partir del número de puntos que obtengan las proposiciones.
- c. "EL COLEGIO" para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la presente adjudicación directa
- d. Asimismo, en este procedimiento se establece una ponderación para las personas con discapacidad o La "empresa" que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del IMSS se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.
- e. Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de las empresas respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.
- f. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre las empresas, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la presente adjudicación directa, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "EL COLEGIO" y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- g. Sólo serán objeto de evaluación aquellos requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por "EL COLEGIO" y que tengan por objeto determinar la solvencia de las proposiciones y respecto de los cuales se haya establecido expresamente su forma de evaluación.
- h. En la presente adjudicación directa se establecen los rubros y subrubros de las proposiciones técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse con cada uno de ellos (**TABLA I**); el mínimo de puntaje que las empresas deberán obtener en la evaluación de la proposición técnica para continuar con la evaluación de la proposición económica, y la forma en que deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntos o unidades porcentuales.
- i. La "empresa" deberá obtener en su proposición técnica un mínimo de **37.5** puntos para que sea objeto de evaluación su proposición económica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción II del artículo 63 del "Reglamento de la "Ley".

Para determinar la solvencia de las proposiciones, se establece como criterio de evaluación **la presentación y acreditación del cumplimiento de todos los requisitos obligatorios legales y administrativos solicitados en esta adjudicación directa**, para posteriormente realizar la evaluación a través del **mecanismo de puntos y porcentajes**, mediante el cual se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la adjudicación directa y obtenga la mayor cantidad de puntos y porcentajes, en atención al primer párrafo del artículo 38 de la "Ley" y al último párrafo del artículo 63 del "Reglamento de la Ley".

24.1 Evaluación de la proposición técnica

Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir las empresas se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicio similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.
- III. Que las empresas cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no sea propio, para desarrollar los trabajos que se convoca.
- IV. Que la planeación integral de la proposición por La "empresa" para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismo.
- V. Que el procedimiento constructivo descrito por La "empresa" demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente. Dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición;
- VI. "EL COLEGIO", de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, determina en la presente adjudicación directa, los aspectos que se verificarán en los estados financieros de las empresas, entre otros:
 - a) Que el capital de trabajo de La "empresa" cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;

- b) Que La "empresa" tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c) El grado en que La "empresa" depende del endeudamiento y la rentabilidad de La "empresa" y;

VII. En su caso el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por La "empresa" con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en la presente adjudicación directa para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la "Ley".

Además de lo anterior, por tratarse de proposiciones sobre la base de precios unitarios se verificarán, los siguientes aspectos:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por "EL COLEGIO"
- b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por La "empresa" y el procedimiento constructivo a realizar;
- d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera equipo de instalación permanente, y
- e) Que los insumos propuestos por La "empresa" correspondan a los periodos presentados en los programas.

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la adjudicación directa, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por La "empresa".
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerados por La "empresa" sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el "CONTRATISTA" o con las restricciones técnicas, cuando "EL COLEGIO" fije un procedimiento y
- c) Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los requerimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde se realizaran los trabajos.

III. De los materiales:

- a) Que, en el consumo del material de medida, determinado por La "empresa" para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipo de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la presente adjudicación directa, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal técnico, administrativo y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.
- b) Que los rendimientos de los trabajadores encargados directamente de los trabajos, se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por La "empresa" tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos

24.2. Evaluación de la proposición económica.

Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada y,
- II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por La "empresa" sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por "EL COLEGIO", como parte del proyecto ejecutivo.

Además, por tratarse de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios se evaluarán los siguientes aspectos:

- I. Del presupuesto de obra:
 - a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
 - c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de "EL COLEGIO". El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el "Reglamento de la Ley", debiendo revisar:
 - a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el "Reglamento de la Ley";
 - e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el "Reglamento de la Ley" debiendo considerar, además:
- a) Que los costos de los materiales considerados por 'La "empresa" sea congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la presente adjudicación directa;
 - b) Que los costos de la mano de obra considerados por La "empresa" sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
 - c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el "Reglamento de la Ley", debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
 - b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales de La "empresa", a la subcontratación de los servicios para el apoyo profesional y dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del "CONTRATISTA" encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
 - c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la presente adjudicación directa, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;
- V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados a el "CONTRATISTA", durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;

- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
 - c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
 - d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
 - e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por La "empresa" sea congruente con lo que se establezca en la presente adjudicación directa;
- VI. Que el cargo por utilidad fijado por La "empresa" se encuentre de acuerdo a lo previsto en el "Reglamento de la Ley";
- VII. Que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran, y
- VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

25. Fallo del procedimiento de adjudicación directa

La notificación de la adjudicación directa será **se dará a conocer por escrito el 29 de octubre de 2021** mediante por correo electrónico de la empresa.

El contratista adjudicado deberá presentarse a formalizar el contrato a las **12:00 horas del día 03 de noviembre de 2021**, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México, debiendo presentar documentación en **original o copia certificada y copia simple** para su cotejo de lo siguiente:

Para personas morales:

- 1) Cédula de identificación fiscal
- 2) Acta constitutiva y sus modificaciones
- 3) Testimonio notarial con el que se acredite tener facultades de representación legal para celebrar en nombre y representación legal del contratista el respectivo contrato.
- 4) Identificación oficial vigente con fotografía y firma del apoderado o representante legal de La "empresa" adjudicada que se presente a formalizar el contrato.
- 5) Comprobante del domicilio fiscal de La "empresa" adjudicada.
- 6) Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para las personas morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo

Para personas físicas:

- 1) Cédula de identificación fiscal
- 2) Acta de nacimiento.
- 3) Identificación oficial vigente con fotografía y firma de quien se presente a formalizar el contrato.
- 4) Comprobante del domicilio fiscal de La "empresa" adjudicada.
- 5) CURP.

6) Registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para las personas físicas que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo

La "empresa" adjudicada con el contrato deberá solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de lo dispuesto en las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020, previo a su firma, y deberá presentar documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cuando La "empresa" adjudicada con el contrato haya presentado en forma conjunta la proposición, las personas integrantes del grupo deberán presentar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al que se hace referencia en el párrafo anterior, por cada una de las obligaciones en dicha proposición.

26. Suspensión del contrato

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 de la "Ley", "EL COLEGIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, en cualquier momento y por causas justificadas, sin que implique la terminación definitiva, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del "Reglamento de la Ley", "EL COLEGIO" notificara la suspensión a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "EL COLEGIO", éste pagara a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del "Reglamento de la Ley", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como elementos razonables para su cálculo los programas y costos originalmente propuestos por "EL CONTRATISTA", debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste de costos autorizado antes de la suspensión.

La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar "EL COLEGIO" con los requisitos marcados en el artículo 147 del "Reglamento de la Ley".

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada, en los términos de lo establecido en el artículo 148 del "Reglamento de la Ley"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para "EL COLEGIO", ni para "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo

de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato.

27. Terminación anticipada del contrato

Con apego a los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la "Ley", "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL COLEGIO"; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL COLEGIO" o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a "EL CONTRATISTA".

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud por escrito a "EL COLEGIO", quien resolverá dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL COLEGIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "EL COLEGIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de la Ley", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

28. Causas de rescisión administrativa del contrato

En los términos de lo dispuesto en el artículo 157 del "Reglamento de la Ley", "EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el contrato, cuando el "Contratista":

- I. Por causas imputables a el "Contratista" no inicie los trabajos de la obra pública consistentes en los trabajos de construcción para la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "Ley" y su "Reglamento";
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos de obra pública o se niegue a corregir o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa o errónea por "EL COLEGIO";
- III. No ejecute los trabajos de obra pública de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por "EL COLEGIO";
- IV. No dé cumplimiento al programa de ejecución convenido por falta de materiales o trabajadores y que a juicio de "EL COLEGIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos de obra pública en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido en la cláusula sexta y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de las estimaciones.
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna otra figura análoga;
- VI. Subcontrate parte de los trabajos de obra pública objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";

- VIII. No proporcione a "EL COLEGIO", las facilidades y datos necesarios para la inspección y supervisión de los trabajos materia del contrato;
- IX. Que el "Contratista" no entregue a "EL COLEGIO" la póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- X. Que "EL CONTRATISTA" no entregue a "EL COLEGIO" la póliza de fianza para responder de los vicios ocultos o defectos que pudieran tener los trabajos de obra pública consistentes en la construcción para la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", y
- XI. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato, en la "Ley", en el "Reglamento de la Ley", así como en las demás normas jurídicas que resulten aplicables al contrato.

29. Procedimiento de rescisión administrativa

En los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la "Ley", "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- 1.- Se iniciará a partir de que al "Contratista" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "Contratista". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a el "Contratista" dentro de dicho plazo, y
- 3.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a el "Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, "EL COLEGIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al plazo de ejecución. "EL COLEGIO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL CONTRATISTA" realizara los trabajos en los términos convenidos, el procedimiento rescisorio iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de dichos trabajos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

30. Responsables de los trabajos

En los términos de lo dispuesto en el artículo 117 del "Reglamento de la Ley", el "Contratista" se obliga a designar por escrito y previamente al inicio de los trabajos de construcción, en el sitio de realización de los mismos, a un "Superintendente" de construcción, quien deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad, bitácora, convenios y demás inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Además, el "Superintendente" contará con las facultades legales para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las notificaciones de carácter personal y deberá tener facultades para tomar las decisiones que se requieran para el cumplimiento del presente contrato y su ejecución.

De acuerdo con el artículo 117, último párrafo del “Reglamento de la Ley”, “EL COLEGIO” se reserva el derecho para aceptar al “Superintendente” designado por el “Contratista”. En el caso de que “EL COLEGIO” solicite la sustitución del “Superintendente”, el “Contratista” tiene la obligación de nombrar a otro “Superintendente” que deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 117 del Reglamento en mención, así como los requisitos establecidos en el presente contrato y en la correspondiente adjudicación directa.

“EL COLEGIO”, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 53 de la “Ley”, se obliga a designar al “Residente de Obra”, quien tendrá las facultades y obligaciones que se precisan en dicho artículo, así como las que se establecen en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “EL COLEGIO” designará a un supervisor de obra, quien tendrá las funciones señaladas en el artículo 115 del Reglamento en mención.

“EL CONTRATISTA” otorgará al supervisor de la obra las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo, el “Residente de Obra” designado por “EL COLEGIO” será el responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

“EL COLEGIO” por conducto de la residencia de obra, tendrá la facultad de verificar en todo tiempo, la ejecución de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito notas de bitácora, y los oficios expresos que estime necesarios.

El “Residente de Obra”, el Supervisor de Externa y el “Superintendente” de construcción que designe “EL CONTRATISTA” deberán firmar la bitácora de obra con el objeto de llevar un control y seguimiento de dicha obra.

31. Aspectos económicos

a. **Forma de pago.** El contratista, formulará estimaciones conforme a lo señalado en artículo 130 del “Reglamento de la Ley” y el programa calendarizado de ejecución de la obra que éste presente.

En debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo 132 del “Reglamento de la Ley”, las estimaciones se acompañarán de todos y cada uno de los documentos que acrediten la procedencia para su pago.

Las estimaciones serán presentadas al residente de la obra designado por “EL COLEGIO” el cual tendrá las funciones establecidas en el artículo 113 del “Reglamento de la Ley”, así como la supervisión externa de la obra que será contratada de conformidad con el artículo 53, segundo párrafo de la “Ley”, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, quien la revisará y autorizará en su caso. Dichas estimaciones una vez contando con la autorización del “Residente de Obra” y de la supervisión externa serán pagadas a través de “EL COLEGIO” dentro de los veinte días siguientes a la fecha de la presentación de la respectiva factura. Las facturas deberán reunir los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En el caso de que se detecten errores en las facturas o éstas no cumplan con los requisitos fiscales antes señalados, “EL COLEGIO” se las devolverá a el “CONTRATISTA” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura

b. **Condiciones de pago.** El pago se realizará en los términos señalados en el inciso anterior, a precios unitarios y por concepto terminado.

32. Ajustes de costos.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la "Ley", cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la "Ley". La revisión de los costos a que se refiere el artículo 56 de la "Ley" se realizarán de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 57 de la "Ley" y en el artículo 174 de su "Reglamento".

33. Recepción de los trabajos

Tratándose de la recepción total, una vez concluidos los trabajos, el "Contratista" notificara a "EL COLEGIO" a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexara los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "EL COLEGIO" dentro de un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, verificara que la terminación de los trabajos cumplan con todas y cada una de las condiciones estipuladas en el contrato y el proyecto ejecutivo, hecho lo anterior, procederá a su recepción física, para lo cual se levantara el acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL COLEGIO".

Si "EL COLEGIO" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "EL COLEGIO" y el "Contratista" para la reparación de las deficiencias, en este periodo no se aplicaran penas convencionales.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude esta cláusula no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

En el acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la fianza prevista en el artículo 66 de la "Ley".

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la "Ley" y recibidos físicamente los trabajos, "EL COLEGIO" y el "Contratista" deberán elaborar, dentro de un plazo de 60 (SESENTA) días naturales, a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para "EL COLEGIO" y el "Contratista", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si el "Contratista" no acude con "EL COLEGIO" para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, "EL COLEGIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado al "Contratista" dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito al "Contratista", este tendrá un plazo de 15 (QUINCE) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito, "EL COLEGIO" dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la fianza a que se refiere el artículo 66 de la "Ley" por lo que el "Contratista" no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Determinado el saldo total, "EL COLEGIO" pondrá a disposición del "Contratista" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma

simultánea, levantar el acta administrativa, mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos para ambas partes en el presente contrato.

“EL COLEGIO” podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar estos concluidos, a juicio de “EL COLEGIO”, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, para el efecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo 166 del “Reglamento de la Ley”

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de “EL COLEGIO”, el “Contratista” se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, por defectos o vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

34. Retenciones por retrasos en la ejecución de la obra

“EL COLEGIO” tendrá la facultad de verificar en todo momento, por sí o por conducto de la supervisión designada, que los trabajos objeto del contrato se están ejecutando de conformidad con el Programa de Ejecución Pactado, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de lo anterior, se determina por parte de “EL COLEGIO” o de la supervisión designada, que el “Contratista” por causas imputables a él, tiene un atraso en la ejecución de los trabajos de conformidad con las fechas establecidas en el Programa de Ejecución pactado en el contrato, se aplicará una retención por incumplimiento al programa citado del 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de revisión. La retención económica se aplicará a las estimaciones que se encuentren en proceso a la fecha en que se determine el atraso, por lo tanto, mensualmente se verificará el avance y se realizará el comparativo para determinar la aplicación de la retención, o devolución que corresponda en caso de regularizarse en el programa de ejecución aprobado.

Si en la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido por causas imputables al “Contratista”, las retenciones aplicadas a esta fecha tendrán el carácter de definitivas y serán tomadas como pena convencional.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor los atrasos en la ejecución de obras originados por las condiciones climatológicas normales de la zona.

“EL COLEGIO” podrá optar por rescindir administrativamente el contrato, una vez que el importe de dichas retenciones, sea igual al monto de la fianza de cumplimiento otorgada por el “Contratista” en términos del presente contrato. Para el caso de que “EL COLEGIO” optase por rescindir el contrato por causas imputables al “Contratista”, procederá a hacer efectiva la fianza e iniciará el procedimiento administrativo de rescisión.

35. Penas convencionales

Si el “Contratista” no concluye los trabajos en la fecha pactada en el contrato, se aplicará como pena convencional, el importe equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha señalada, por cada día de atraso, hasta la conclusión total de los mismos y a entera satisfacción de “EL COLEGIO”.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso será superior, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables al “Contratista”, la notificación del atraso se realizará con base en las fechas de determinación fijadas en el programa de ejecución convenido, independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, “EL COLEGIO” podrá

rescindir el contrato y procederá a hacer efectivas las fianzas, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

36. Situaciones no previstas en los requisitos de la adjudicación directa

Cualquier situación que no haya sido prevista, así como para la interpretación en la presente adjudicación directa y sus anexos, será resuelta por "EL COLEGIO" con fundamento en lo dispuesto en la "Ley", "Reglamento de la Ley" y demás disposiciones aplicables.

TERMINA PLIEGO DE REQUISITOS Y CONDICIONES

&&&&

ANEXO A

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022. COLMEX-AD-01-21.

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

Presente.

En relación a la Adjudicación Directa No. _____ relativa a: _____ ' por medio de la presente, (NOMBRE DEL REPRESENTANTE). manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente adjudicación directa, a nombre y representación de (NOMBRE DE PERSONA MORAL).

Sobre el particular declaro a usted, que:

Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio:		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o Municipio:	
Código Postal:	Entidad Federativa:	
Teléfonos:	Fax:	
Correo Electrónico:		
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Descripción del objeto social:		
Reformas al acta constitutiva:		

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	
Datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	

(Lugar y fecha)
 Protesto lo necesario

Adjuntar el original para cotejo y copia simple legible de los documentos siguientes:

A.1 De la persona física:

- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Acta de Nacimiento (reciente)
- Identificación oficial (credencial del IFE, pasaporte vigente o cédula profesional o cartilla del servicio militar nacional vigente y por ambos lados cuando sea necesario)
- Comprobante de domicilio fiscal
- Domicilio para escuchar y recibir notificaciones

A.2 De la persona moral:

- Denominación o Razón Social, descripción del objeto social de La "empresa", nombre de los accionistas, número, fecha de las escrituras públicas en la que conste el Acta Constitutiva, Acta Constitutiva, sus reformas, modificaciones y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de cada documento, así como nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario público ante quien se haya otorgado.
- Cédula de Registro Federal de Causantes (reciente)
- Comprobante de domicilio fiscal
- Domicilio común para escuchar y recibir notificaciones

A.2.1 Del representante de la persona moral:

Nombre del Apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir las propuestas, así como nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario público ante quien se haya otorgado.

Identificación oficial (credencial del IFE o pasaporte vigente o cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes y por ambos lados cuando sea necesario)

ANEXO B

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

ACREDITACIÓN INDIVIDUAL DE LOS REQUISITOS Y COPIA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

ANEXO C

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, manifiesto que el domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos es el siguiente:

Nombre o razón social: _____

Calle y número: _____

Colonia: _____

Localidad: _____

Ciudad: _____

Código postal: _____

Teléfono y _____

Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO D

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y manifiesto mi interés en participar en la presente adjudicación directa.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO E

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

Nombre del representante legal o persona física _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los Artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO F

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

Presente.

Nombre del representante legal o persona física _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídica y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado. En caso de no encontrarse en el supuesto del segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la "Ley" deberá manifestarse que NO APLICA

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

EN CASO CONTRARIO DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO APLICA



ANEXO G

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, por este conducto manifestamos bajo protesta de decir verdad que, por nosotros mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos de "EL COLEGIO", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que nos otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO H
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.
Presente.

Nombre del representante legal o persona física _____, en mi carácter de (representante legal o
apoderado legal) de La "empresa" denominada _____,

Tratándose de persona moral:

Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad que (Nombre de La "empresa") fue constituida conforme a las leyes mexicanas y tiene su domicilio en el territorio nacional.

Tratándose de persona física:

Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad que soy de nacionalidad mexicana y tengo mi domicilio legal en el territorio nacional.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento de adjudicación directa, para lo cual deberán presentar a "EL COLEGIO" copia del documento expedido por la autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, **bajo protesta de decir verdad**, que cuentan con ese carácter.

Asimismo, las empresas manifestarán por escrito que se encuentran dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), adjuntando para tal efecto **original para cotejo y copia simple legible** de su registro ante el IMSS, además indicarán si cuentan en su plantilla con personal con discapacidad y que en caso de que se le adjudique el contrato, se compromete a dar de alta a todos los trabajadores y personal técnico que intervenga en la obra. Asimismo, que para el trámite a pago de sus estimaciones entregara, al "Residente de Obra" asignado y a la supervisión externa los comprobantes de pago de las cuotas al IMSS de cada uno de los trabajadores y empleados que utilice en la obra, conforme a los programas de utilización de mano de obra y personal profesional técnico encargado de los trabajos. Adjuntará en dicho escrito copia de alta ante el IMSS

Adicional a lo anterior, "La "empresa"" que indique que cuenta con personal con discapacidad adscrito a La "empresa" deberá adjuntare el **original para cotejo y copia simple legible** del alta del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social que se haya dado cuando menos con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las personas discapacitadas.

ANEXO T-1
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

REQUISITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

ANEXO T-2

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ___ de ___ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, por este conducto manifestamos que

- a) Nos fue mostrado el sitio donde se realizarán los trabajos, con el objeto de esclarecer las dudas que sobre el proyecto surgieron, lo que nos permitió compenetrarnos con las condiciones ambientales existentes en el lugar.
- b) Se tomaron en cuenta para la formulación de los análisis de precios unitarios las condiciones generales y ambientales del lugar de la obra.
- c) Hemos considerado todas las condiciones que pudieran influir en los precios unitarios, independientemente de los que incluye los conceptos de cargo indirecto, costo de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo queda estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios contenidos deban ser modificados
- d) Es de nuestro conocimiento las modificaciones (en su caso) que deriven de las juntas de aclaraciones., mismas que fueron consideradas en la elaboración de nuestras propuestas.
- e) Conocemos y estamos conformes de ajustarnos a las leyes y reglamentos aplicables, a los términos de la adjudicación directa, sus anexos y las modificaciones que, en su caso haya efectuado.
- f) Es de nuestro conocimiento las modificaciones efectuadas (en su caso) al modelo del contrato, a los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; el haber considerado las normas de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción.
- g) Conocemos el procedimiento para la revisión y dictaminarían de precios unitarios no previstos en el catálogo original del contrato y ajuste de costos.
- h) Conocemos y aplicaremos las medidas de mitigación de impacto ambiental y protección al ambiente.
- i) Hemos considerado en la integración de las propuestas los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporciones el propio organismo y el programa de suministros correspondientes.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO T-3
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de representante legal o apoderado legal de La "empresa" denominada _____ por este conducto manifestamos que conocemos el contenido del Modelo de Contrato, mismo que se anexa firmado en todas fojas y estamos de acuerdo en ajustarnos a sus términos.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA "EMPRESA" _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "EL COLEGIO":**

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, Publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal, he inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México.

Que, para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" mediante la adjudicación directa

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 6000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2021.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Que es _____, legalmente constituida mediante escritura pública número _____ de fecha __ de _____ del año _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ de la Ciudad de _____. Dicha escritura pública se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de _____, bajo el folio mercantil número _____ de fecha __ de _____ de _____.

II.2.- Que _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de "_____" el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número de _____ de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ de la ciudad de _____. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social _____

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y su Anexo Técnico.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número _____.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervinieron en la elaboración de su proposición, así como los que intervienen en la ejecución de los trabajos, objeto de este contrato.

II.7.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la "Ley" de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido de que integra la proposición legal, administrativa, técnica y económica.

II.8.- Que _____ manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de

La "empresa" " _____ ", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. - "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" y este se obliga a ejecutar hasta su total terminación, los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a observar puntual y estrictamente lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las disposiciones en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en __ (____) días naturales. La fecha de inicio de los trabajos será a partir del día ____ de _____ de 2021 y la fecha de terminación el día ____ de _____ de 2022, de conformidad con los programas y contenidos en los Anexos 3, 4, 5, 6 y 7.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en la fecha en que "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" procedan a suscribir el correspondiente finiquito mediante el cual, se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones establecidas en este contrato, previa firma del acta de entrega-recepción de los servicios relacionados con obra pública materia de este contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en lo dispuesto en los artículos 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el importe a pagar por los trabajos objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de \$ _____ (_____ PESOS ____/100 M.N.). Esta cantidad se determina conforme al catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios e importes totales contenidos en el Anexo 2 de este contrato.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que deberán abarcar periodos semanales, en el entendido que no se podrán formular con una periodicidad mayor a un mes. Las estimaciones serán por trabajos totalmente terminados, siendo las fechas de corte los días sábado de cada semana. "EL CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra o a la supervisión externa, en su caso, la estimación acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 115, fracción X y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente factura.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el párrafo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

En los términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados, del pago de cantidades adicionales o de los conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, gastos no recuperables y de ajuste de costos.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra designada por "EL COLEGIO" para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las facturas deberá asentarse en las mismas y en la Bitácora de Obra Pública.

Las facturas deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones mediante vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE proporcionada por "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de obra y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, "EL COLEGIO" se las devolverá a "EL CONTRATISTA" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

SEXTA.- ANTICIPO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" otorgará a "EL CONTRATISTA", un anticipo por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia. Esta cantidad equivale al 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a fin de que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y los demás insumos que deberán otorgar.

Con el objeto de que "EL COLEGIO" compruebe la correcta inversión, exacta amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula, podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo. Para ese efecto, "EL CONTRATISTA" deberá dar a "EL COLEGIO" y a sus representantes, todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente en un término máximo de 7 (SIETE) días naturales, la aplicación del anticipo con las facturas de los pagos o documentación de cualquier índole que se le requiera.

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y previamente a la entrega en una sola exhibición del anticipo consistente en la cantidad total de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO", un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo. La Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" deberá requerir a "EL CONTRATISTA" la información conforme a la cual se acredite el cumplimiento del citado programa, tal requerimiento podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla el programa a que se refiere el párrafo anterior de la presente cláusula, por causas debidamente justificadas y acreditadas ante la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO", dicho programa deberá ser modificado conforme a las nuevas condiciones que se hubieren presentado.

En debido cumplimiento a lo ordenado en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe del anticipo con la cantidad total de \$----- (11/100 M.N.) se pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" contra la entrega de la fianza para garantizar la debida aplicación e inversión de dicho anticipo que se encuentra establecida en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cláusula del presente contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la fianza del anticipo a que se refiere el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cláusula del presente contrato, a entera satisfacción de "EL COLEGIO", no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de los trabajos y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula segunda de este contrato.

El atraso imputable a "EL COLEGIO" en la entrega del anticipo antes señalado serán motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de los trabajos precisado en el Anexo número del presente contrato; para lo cual, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" suscribirán el correspondiente convenio modificatorio.

En los términos de lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que la amortización del anticipo consistente en la cantidad de \$..... que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado se llevará a cabo conforme a las estimaciones que presente "EL CONTRATISTA" durante la vigencia del presente contrato.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo para amortizar, conforme al programa de ejecución convenido, "EL CONTRATISTA" se obliga a pagar intereses conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no amortizadas y se computarán por días calendario, desde que se venció el plazo establecido y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO".

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que la revisión y el ajuste de los costos que integran los precios unitarios de la obra pública consistente en la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO",

se efectuará cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, y que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado, mismos que deberán constar por escrito y se apegarán a lo ordenado en los artículos 56, 57, 58 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo establecido en los artículos 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que el ajuste de costos directos se realizará con base en la revisión de un grupo de precios unitarios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato.

Cuando el porcentaje de ajuste de costos sea al alza, será promovida a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", la que se deberá acompañar obligatoriamente de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no exceda de 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, de los índices de precios al productor y comercio exterior-actualización de costos de obras públicas a que se refiere la fracción II del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que sólo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Transcurrido el plazo mencionado anteriormente, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago. Si el referido porcentaje está a la baja será "EL COLEGIO" quien lo determine en el mismo plazo con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

"EL COLEGIO" dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA" con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA", deberá emitir por escrito la resolución que proceda.

Para la aplicación de los procedimientos antes señalados, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato.

Cuando los índices que requieran tanto "EL CONTRATISTA" y "EL COLEGIO" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL COLEGIO" procederá a calcularlos en conjunto con "EL CONTRATISTA" conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el propio Banco de México, en los términos de lo dispuesto en el artículo 58, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de la mano de obra o la plantilla del personal se aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para los salarios mínimos generales vigentes.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante la vigencia del presente contrato.

El pago de ajuste de costos y por financiamiento se efectuará en el pago de las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste deberán acumularse.

OCTAVA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar a "EL

COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la "Ley" de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL CONTRATISTA" deberá realizar el respectivo reembolso dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a que "EL COLEGIO" lo solicite.

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" que sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad. En el caso de que "EL CONTRATISTA" se niegue a cubrir los citados pagos, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

NOVENA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo s del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020, "EL CONTRATISTA" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZAS.

I. Fianza para garantizar el anticipo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza para garantizar el uso correcto y la debida inversión del anticipo otorgado. La fianza será por el 100% del monto total de este anticipo, que equivale a la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser entregada a "EL COLEGIO" a la fecha en que éste le cubra el mencionado anticipo a "EL CONTRATISTA". En el caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La póliza de la fianza deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2.- Que la fianza se otorga con el objeto de garantizar el uso correcto, así como la debida y correcta aplicación, amortización o la devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a "EL CONTRATISTA" por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado;

3.- Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o bien, del finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, "EL COLEGIO" procederá a cancelar la fianza;

4.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación consistente en garantizar el uso correcto, la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total del anticipo otorgado por "EL COLEGIO" a "EL CONTRATISTA" por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado;

5.- Que la fianza permanecerá vigente en caso de que "EL COLEGIO" otorgue prórroga a "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

6.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

"EL COLEGIO" podrá ejecutar la fianza, si "EL CONTRATISTA" no acredita la debida y correcta aplicación del anticipo.

II.- Fianza de cumplimiento de contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" la fianza correspondiente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

La fianza será por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, equivalente a \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser entregada a "EL COLEGIO" previamente a la fecha de firma del presente contrato, en los términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de que "EL CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora autorizada para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La póliza de la fianza deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora:

1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.

2.- Que la fianza se otorga atendiendo a todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de El Colegio de México, A.C. número de fecha En consecuencia, la fianza se otorga con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

3.- Que para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o bien, del finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, "EL COLEGIO" procederá a cancelar la fianza;

4.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que garantice consistentes en el debido y exacto desarrollo y ejecución de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" que se establecen en este instrumento jurídico;

5.- Que la fianza permanecerá vigente en el caso de que "EL COLEGIO" otorgue prórroga a "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

6.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En el caso de que "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" celebren convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución establecidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza y deberá entregarla a "EL COLEGIO" en un término que no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" incumpla con las obligaciones a su cargo, "EL COLEGIO" podrá llevar a cabo la ejecución de la fianza, una vez agotado el cobro de las penas convencionales.

III.- Fianza para responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

En los términos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 95, 96, 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" la fianza con el objeto de responder de los defectos que resultaren en los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples para "EL COLEGIO", así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" esta fianza por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del correspondiente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de la fianza será de **12 meses** contados a partir de la fecha del acta de entrega-recepción física de los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

En los términos de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a "EL CONTRATISTA" en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por esta fianza, "EL COLEGIO" deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste realice las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, "EL COLEGIO" procederá a hacer efectiva la fianza. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la fianza.

La póliza de la fianza será constituida en moneda nacional y deberá ser expedida por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas de la afianzadora para su aceptación:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A. C.
- 2.- Que la fianza se otorga con el objeto de responder de los defectos que resultaren en los trabajos de obra pública para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples para "EL COLEGIO", así como de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido "EL CONTRATISTA".

3.- Que la afianzadora renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, y en consecuencia acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

4.- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LOS TRABAJOS.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" se obliga a designar por escrito y previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, en el sitio de realización de los mismos, a un "Superintendente" de construcción, quien deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad, bitácora, convenios y demás inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos. Además, el "Superintendente" contará con las facultades legales para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las notificaciones de carácter personal y deberá tener facultades para tomar las decisiones que se requieran para el cumplimiento del presente contrato y su ejecución.

De acuerdo con el artículo 117, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" se reserva el derecho para aceptar al "Superintendente" designado por "EL CONTRATISTA". En el caso de que "EL COLEGIO" solicite la sustitución del "Superintendente", "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de nombrar a otro "Superintendente" que deberán reunir los requisitos exigidos en el artículo 117 del Reglamento en mención, así como los requisitos establecidos en el presente contrato y en los correspondientes requisitos de la adjudicación directa.

"EL COLEGIO", en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se obliga a designar al "Residente de Obra", quien tendrá las facultades y obligaciones que se precisan en dicho artículo, así como las que se establecen en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fundamento en lo ordenado en los artículos 114 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" designará a un supervisor de obra, quien tendrá las funciones señaladas en el artículo 115 del Reglamento en mención.

"EL CONTRATISTA" otorgará al supervisor de la obra las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo, el "Residente de Obra" designado por "EL COLEGIO" será el responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

"EL COLEGIO" por conducto de la residencia de obra, tendrá la facultad de verificar en todo tiempo, la ejecución de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito notas de bitácora, y los oficios expresos que estime necesarios.

El "Residente de Obra" y el "Superintendente" de construcción que designe "EL CONTRATISTA" deberán firmar la bitácora de obra con el objeto de llevar un control y seguimiento de dicha obra.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

Con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato que afecten o puedan afectar el equilibrio ecológico y protección al ambiente, "EL CONTRATISTA" está obligado a prevenir, minimizar, reparar y en su caso, restaurar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a sus Reglamentos y a las demás disposiciones en las acciones de prevención y/o mitigación para atenuar los impactos, restablecer y compensar, en su caso, las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare por la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

"EL COLEGIO" no hará reconsideraciones en los precios unitarios por el pago de multas o sanciones, ni tomará en cuenta en el programa de obra el tiempo que "EL CONTRATISTA" pudiera ser suspendido por las autoridades ambientales en caso de incumplimiento de la Normatividad Ambiental.

Durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión, "EL COLEGIO" realizara las visitas de supervisión ambiental que sean necesarias, con la finalidad de corroborar el cumplimiento a lo dispuesto en esta materia.

Por su parte, "EL CONTRATISTA" deberá otorgar todas las facilidades para que el personal asignado por "EL COLEGIO" realice dichas visitas y cuente con la información que sea requerida para el desempeño de sus funciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión, a presentar las autorizaciones y documentación que compruebe el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las medidas de mitigación, particularmente en lo que se refiere al manejo y disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos. En caso de que "EL CONTRATISTA" no presente en tiempo y forma la documentación, de acuerdo a lo señalado en la ley que rige a la materia, "EL COLEGIO" notificara a la autoridad ambiental.

La contravención a las disposiciones y procedimientos normativos en esta materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" dará derecho a la rescisión administrativa del presente contrato sin liberarlo de sus obligaciones ante las autoridades ambientales y sin responsabilidad para "EL COLEGIO".

"EL CONTRATISTA" se obliga a dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental con apoyo de una empresa acreditada por la autoridad competente, siendo el único responsable de las obligaciones que adquiera en su caso con terceros. Dichos terceros no tendrán ninguna acción o derecho legal que hacer valer en contra de "EL COLEGIO".

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución de la empresa que haya designado "EL CONTRATISTA" para dar cumplimiento a la normatividad ambiental, y éste tendrá la obligación de nombrar a otra empresa que reúna los requisitos exigidos en la "Ley" aplicable en esta materia.

DÉCIMA CUARTA. - SUMINISTROS.

En los casos que procedan en razón del tipo de obra, "EL CONTRATISTA" gestionara por su cuenta y proporcionara a "EL COLEGIO":

1.- El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato.

Los gastos de indemnización que se originen por los citados conceptos serán pagados directamente por "EL CONTRATISTA".

2.- Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra.

“EL CONTRATISTA” será el responsable directo de los materiales y equipos e igualmente que se diese a los materiales y equipos un fin distinto a la aquí pactado.

DÉCIMA QUINTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS.

En el caso de que sea necesaria la instalación de bodegas, y previa autorización por escrito de “EL COLEGIO” se podrá permitir a “EL CONTRATISTA” que utilice un espacio disponible dentro de la obra.

“EL CONTRATISTA” construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, las bodegas que requiera para la ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

Serán propiedad de “EL CONTRATISTA” todos los bienes muebles correspondientes a las bodegas teniendo obligación de retirarlos a la terminación de los trabajos.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que las bodegas sean adecuadas para asegurar las condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento de dichas bodegas.

DÉCIMA SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Programas. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Obra, Equipos, Materiales y demás Programas firmados por “EL COLEGIO” y “EL CONTRATISTA” y que se integran al presente contrato como Anexos números 3, 4, 5, 6 y 7.

2.- Bitácora de obra pública. - La bitácora será el único instrumento que servirá de base para hacer constar los cambios o modificaciones que se presenten durante la ejecución de la obra. “EL COLEGIO”, a través de su residencia de obra, deberá aperturar una bitácora de obra pública que será el instrumento técnico de control de los trabajos y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, y en la que deberán referirse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten durante su ejecución. Asimismo, se asentarán y resolverán problemas específicos de carácter técnico y administrativo desde la fecha de iniciación hasta la conclusión, obligándose los representantes de “EL COLEGIO” y de “EL CONTRATISTA” a firmar en forma autógrafa dicha bitácora.

Las notas de bitácora deberán ser suscritas por el “Residente de Obra” y por el Responsable de Supervisión. “EL COLEGIO” y “EL CONTRATISTA” reconocen que el uso de la bitácora es de carácter obligatorio Y deberá contener los requisitos previstos en los artículos 122 a 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el uso de la “Bitácora convencional” deberá ajustarse a lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para “EL COLEGIO” y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión;
 - II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
 - III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
 - IV. La nota cuyo **original y copias** aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
 - V.- Una vez firmadas las notas de la Bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
 - VI. La Bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.
- Equipo.** - “EL CONTRATISTA” se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos que señala en la proposición técnica, en buenas condiciones de uso y disponibilidad y en el sitio de realización de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. -DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

En el supuesto de que durante la ejecución del contrato llegare a surgir cualquier conflicto, controversia o discrepancia relacionada con la interpretación a las cláusulas del presente contrato o por cuestiones derivadas de su ejecución, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula, notifiquen por escrito dicha discrepancia, indicando de manera expresa los motivos que la fundamenten, a efecto de que al día hábil siguiente en que se haya recibido la notificación respectiva, se inicie el procedimiento de aclaraciones y en un término no mayor a 10 (DIEZ) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para ambas partes.

La resolución que "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" convengan, deberá constar por escrito para lo cual, se levantará la minuta correspondiente que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo, debiendo transcribir dicha resolución en la bitácora.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de "EL COLEGIO" y de "EL CONTRATISTA" no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedaran a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" reconocen que el procedimiento de solución de controversias pactado en esta cláusula, es distinto al procedimiento de conciliación previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En razón de ser el presente contrato intuitu personae, "EL CONTRATISTA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones establecidos en el mismo. "EL CONTRATISTA" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos o parte de los mismos por otro, salvo en los supuestos y con apego a los requisitos previstos en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de "EL COLEGIO" o de "EL CONTRATISTA", impida a estos el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el presente contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes eventos, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el párrafo siguiente:

- incendios;
- Terremotos;
- Guerras;
- Inundaciones;
- Sabotajes;
- Huelgas declaradas;
- Ciclones;

- Motines o disturbios;
- Catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres;
- Paros de fábrica(s) por causas no imputables a "EL CONTRATISTA".

Cuando "EL COLEGIO" o "EL CONTRATISTA" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho cumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor acredite a satisfacción de la otra mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en el párrafo tercero de esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los trabajos.

Cada parte reportara individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de la obra, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" están de acuerdo en que "EL COLEGIO" levantara acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

No se considerarán como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de la obra que puedan originar las condiciones climatológicas normales de la zona.

VIGÉSIMA. - RETENCIONES POR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"EL COLEGIO" tendrá la facultad de verificar en todo momento, por sí o por conducto de la supervisión designada, que los trabajos objeto del contrato se están ejecutando de conformidad con el Programa de Ejecución Pactado (Anexo 3), los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de lo anterior, se determina por parte de "EL COLEGIO" o de la supervisión designada, que "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él, tiene un atraso en la ejecución de los trabajos de conformidad con las fechas establecidas en el Programa de Ejecución pactado en el contrato (Anexo 3), se aplicara una retención por incumplimiento al programa citado del 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha de revisión. La retención económica se aplicará a las estimaciones que se encuentren en proceso a la fecha en que se determine el atraso, por lo tanto, mensualmente se verificará el avance y se realizará el comparativo para determinar la aplicación de la retención, o devolución que corresponda en caso de regularizarse en el programa de ejecución aprobado.

Si en la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido por causas imputables a "EL CONTRATISTA", las retenciones aplicadas a esta fecha tendrán el carácter de definitivas y serán tomadas como pena convencional.

No podrán considerarse como casos fortuitos o de fuerza mayor los atrasos en la ejecución de obras originados por las condiciones climatológicas normales de la zona.

“EL COLEGIO” podrá optar por rescindir administrativamente el contrato, una vez que el importe de dichas retenciones, sea igual al monto de la fianza de cumplimiento otorgada por “EL CONTRATISTA” en términos del presente contrato. Para el caso de que “EL COLEGIO” optase por rescindir el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, procederá a hacer efectiva la fianza e iniciará el procedimiento administrativo de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye los trabajos en la fecha pactada en el contrato, se aplicará como pena convencional, el importe equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total de los trabajos pendientes de ejecutar a la fecha señalada, por cada día de atraso, hasta la conclusión total de los mismos y a entera satisfacción de “EL COLEGIO”.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso será superior, en su conjunto, al monto de la fianza de cumplimiento citada en la cláusula décima primera, fracción II de este contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la notificación del atraso se realizará con base en las fechas de determinación fijadas en el programa de ejecución convenido. Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, “EL COLEGIO” podrá rescindir el presente contrato y procederá a hacer efectivas las fianzas, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, “EL COLEGIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados, en cualquier momento y por causas justificadas, sin que implique la terminación definitiva, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, “EL COLEGIO” notificará la suspensión a “EL CONTRATISTA”, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a “EL COLEGIO”, éste pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, limitando su pago a los supuestos establecidos en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

Para la determinación de los gastos no recuperables se deberán considerar como elementos razonables para su cálculo los programas y costos originalmente propuestos por “EL CONTRATISTA”, debiéndose ajustar con el último porcentaje de ajuste de costos autorizado antes de la suspensión.

La formalización de la suspensión se realizará mediante el acta circunstanciada, que deberá levantar “EL COLEGIO” con los requisitos marcados en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si durante la vigencia del presente contrato existen suspensiones de los trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada, en los términos de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para "EL COLEGIO", ni para "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Con apego a los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL COLEGIO"; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL COLEGIO" o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, comunicando dicha declaración por escrito a "EL CONTRATISTA".

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar solicitud por escrito a "EL COLEGIO", quien resolverá dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL COLEGIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

Cuando se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, "EL COLEGIO" pagará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables, en los términos previstos en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

El finiquito del contrato, cuando éste se haya dado por terminado anticipadamente, deberá observar las reglas que para el finiquito de obra concluida se establecen en el Capítulo Cuarto, Sección IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

Conforme al artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL CONTRATISTA" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, por lo que se obliga a cumplir puntualmente con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL COLEGIO" y demás disposiciones administrativas aplicables. Asimismo, deberá sujetarse a las instrucciones que al efecto le señale "EL COLEGIO". Las responsabilidades; los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

Es facultad de "EL COLEGIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen o instalen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad correspondientes a satisfacción de "EL COLEGIO". Asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos, y en su caso de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia lleguen a causar a "EL COLEGIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la fianza de vicios ocultos señalada en la fracción II de la cláusula décima primera de este contrato.

En ese sentido, "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo las acciones necesarias para prever estos riesgos, en términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las acciones que, en su caso determine "EL CONTRATISTA" deberán ser previamente informadas al "Residente de Obra" y registradas en la Bitácora Convencional de Obra Pública correspondiente.

Cuando apareciesen defectos de ejecución o vicios en los trabajos durante la vigencia de la fianza de vicios ocultos o los mismos fuesen detectados o determinados por la Contraloría Interna, "EL COLEGIO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de **30 (TREINTA) días naturales**, transcurrido este plazo sin que se hubieran realizado, "EL COLEGIO" procederá a hacer efectiva dicha garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL COLEGIO" para exigir a "EL CONTRATISTA" el pago de las cantidades no cubiertas por la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. – INFRAESTRUCTURA.

"EL CONTRATISTA" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, procedimientos y equipos adecuados, para la ejecución de los trabajos de obra pública solicitada, a fin de garantizar que los trabajos objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "EL COLEGIO".

"EL CONTRATISTA" para efectos de construcción de la obra pública, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de los trabajos solicitados.

VIGÉSIMA SEXTA. -RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" se obliga por lo mismo a responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL COLEGIO" en relación con los trabajos objeto de este contrato.

En el evento de que los trabajadores de "EL CONTRATISTA" lleguen a entablar demanda laboral en contra de "EL COLEGIO", "EL CONTRATISTA" se obliga a reembolsar los honorarios que se generen. Para tales efectos, "EL CONTRATISTA" autoriza a "EL COLEGIO" para que el importe de dichos gastos, se le deduzcan de las facturas que se encuentran pendientes de pago, o en su caso, que se haga efectiva la fianza estipulada en la cláusula décima primera, fracción II de este contrato, en la proporción que corresponda, por el incumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la inscripción y pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y para tales efectos, "EL COLEGIO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación, para lo cual, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a petición de "EL COLEGIO", las constancias de cumplimiento de esta obligación.

"EL CONTRATISTA" se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL COLEGIO" de cualquier contingencia de orden laboral o sindical que, en su caso, afecten los trabajadores de los servicios objeto de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de lo establecido en el párrafo que antecede, será causa de rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Tratándose de la recepción total, una vez concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" notificara a "EL COLEGIO" a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para lo cual anexara los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. "EL COLEGIO" dentro de un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, verificara que la terminación de los trabajos cumplan con todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente contrato y el proyecto ejecutivo, hecho lo anterior, procederá a su recepción física, para lo cual se levantara el acta de entrega-recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL COLEGIO".

Si "EL COLEGIO" encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar a "EL CONTRATISTA" la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.

En el supuesto previsto en el párrafo que antecede, el plazo de verificación de los trabajos pactados en el presente contrato se podrá prorrogar por el periodo que acuerden "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" para la reparación de las deficiencias, en este periodo no se aplicaran penas convencionales.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude esta cláusula no podrán consistir en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.

En el acto de entrega física de los trabajos, "EL CONTRATISTA" exhibirá la fianza prevista en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la cláusula décima primera, fracción III del presente contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y recibidos físicamente los trabajos, "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" deberán elaborar, dentro de un plazo de 60 (SESENTA) días naturales, a partir de la recepción de los trabajos, el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para "EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. De existir desacuerdo respecto al finiquito, o si "EL CONTRATISTA" no acude con "EL COLEGIO" para la elaboración del finiquito dentro del plazo indicado, "EL COLEGIO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar el resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de su emisión. Una vez notificado el resultado del finiquito a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de 15 (QUINCE) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Una vez elaborado el finiquito, "EL COLEGIO" dará por terminado el contrato, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la fianza a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula décima primera, fracción III del presente contrato, por lo que “EL CONTRATISTA” no presentará reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

Determinado el saldo total, “EL COLEGIO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa, mediante la cual se extinguirán los derechos y obligaciones asumidos para ambas partes en el presente contrato.

“EL COLEGIO” podrá efectuar recepciones por cuales de los trabajos cuando sin estar estos concluidos, a juicio de “EL COLEGIO”, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, para el efecto se levantará el acta circunstanciada correspondiente, la cual contendrá en lo procedente lo previsto en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, por parte de “EL COLEGIO”, “EL CONTRATISTA” se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, por defectos o vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, “EL COLEGIO” rescindirán administrativamente el presente contrato cuando “EL CONTRATISTA”:

- I. Por causas imputables a él, no inicie los trabajos objeto del presente contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la “Ley” de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a su Reglamento;
- II. Interrumpa injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado como defectuosa por “EL COLEGIO”;
- III. No ejecute los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por el residente designado por “EL COLEGIO”;
- IV. No dé cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, a juicio de “EL COLEGIO”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del presente contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “EL COLEGIO”, así como cuando “EL COLEGIO” haya ordenado la suspensión de los trabajos;
- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”;
- VII. Transfiera los derechos de cobro derivados del presente contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”; VIII. No dé a “EL COLEGIO” y a su Contraloría Interna, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

- VIII. Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL COLEGIO" para la ejecución de los trabajos, y
- IX. En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado por escrito el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2.- Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL CONTRATISTA". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de dicho plazo, y

3.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL COLEGIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectiva la fianza de cumplimiento del contrato.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los servicios aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al plazo de ejecución.

"EL COLEGIO" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL CONTRATISTA" realizara los trabajos para la construcción de la ampliación de áreas de estudio y salas de usos múltiples de "EL COLEGIO", en los términos convenidos, el procedimiento rescisorio iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de dichos servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

TRIGÉSIMA.- ABSTENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a abstenerse, por sí o a través de empresas que formen parte de su mismo grupo empresarial, de presentar proposiciones o de participar de modo alguno en la adjudicación directa de un servicio que esté relacionado con la obra objeto de este contrato, así como cualquier otra de las causales establecidas en los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" podrá, durante la ejecución de los trabajos y dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el monto o el plazo estipulados en el presente contrato, mediante convenios, siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del monto o el plazo pactados ni impliquen variaciones sustanciales al presente contrato.

Las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la notificación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato. Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, "EL COLEGIO" conjuntamente con "EL CONTRATISTA" podrá revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones, en caso de que éstas se presenten.

Una vez transcurridos los términos y plazos a que se refiere el párrafo primero del artículo 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL COLEGIO" tendrá la facultad de autorizar en forma unilateral los precios no contemplados en el Catálogo original derivados del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la "Ley", o por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL CONTRATISTA", aun con posterioridad a la terminación o rescisión del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en los requisitos de la adjudicación directa.

TRIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN.

"EL COLEGIO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los requisitos de la adjudicación directa.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

TRIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN.

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” toda la información estadística y demás relacionada con el presente contrato que le requiera, asimismo, se obliga a proporcionar la información que en su momento pudiera requerirle el Órgano Interno de Control en “EL COLEGIO”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL CONTRATISTA” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día __ de _____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

**ARQ. ROCIO PÉREZ FENTANES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**

“EL CONTRATISTA”

LEGAL.

ANEXO T-4

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, por este conducto manifestamos conocer los proyectos arquitectónicos, de ingenierías de los trabajos, normas y especificaciones detallados en el numeral 12 de los requisitos de la adjudicación directa y que fueron tomados en consideración para integrar la propuesta.

Adjuntar los planos debidamente firmados, así como la relación de los mismos que incluya; clave, tipo y nombre del plano.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO T-5

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, por este conducto manifestamos que para la presente adjudicación directa solo se podrá subcontratar las partes de los trabajos indicados en el numeral 13 de los requisitos de la adjudicación directa.

y que a continuación describimos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Asimismo, La "empresa" deberá presentar un escrito en el que proponga a La "empresa" o persona física que proporcionará el apoyo para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como una carta compromiso por parte de La "empresa" que proporcionará el servicio.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO T-6

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

MANIFESTACIÓN ESCRITA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE CONOCER LOS COMPROMISOS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES A UTILIZARSE, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LOS TRABAJOS

FORMATO LIBRE

ANEXO T-8

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLÚMENES REQUERIDOS.

FORMATO LIBRE

(LA RELACIÓN DEBERÁ CONTENER CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD Y CANTIDAD DE MATERIAL O EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, NO DEBERÁ CONTENER PRECIOS NI IMPORTES TOTALES)

ANEXO T-9

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DE LA "EMPRESA" PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO EL ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO

FORMATO LIBRE

(EL ESQUEMA ESTRUCTURAL SE DEBERÁ PRESENTAR EN FORMA DE ORGANIGRAMA)

ANEXO T-10

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

RELACIÓN DE LA MANO DE OBRA, ASÍ COMO DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

(EL FORMATO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER CLAVE DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD DEL PERSONAL)

FORMATO LIBRE

ANEXO T-11

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, por este conducto manifiesto bajo protesta decir verdad que el Superintendente de Construcción será el C. _____, debiendo anexar **original para cotejo y copia simple legible** de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia en **DOS OBRAS DE INMUEBLES ARTÍSTICOS** similares al objeto de la presente adjudicación directa, tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR.

El resto del personal encargado de la dirección de los trabajos deberá acreditar tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR, haber participado como auxiliar de "Residente de Obra" o "Superintendente" de construcción o supervisión cuando menos **en dos obras de inmuebles artísticos, similares al objeto de la presente adjudicación directa**, debiendo anexar **original para cotejo y copia simple legible** de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de dos años dicha información deberá ser cotejable en currículum.

Adicionalmente en este mismo anexo, deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos al servicio de la "empresa" debidamente requisitado y firmado, con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos, mencionando claramente en que consistieron.

La "empresa" se ajustará al formato entregado y deberá anotar el total del personal técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

EL COLEGIO DE MÉXICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA.	HOJA	FORMATO C.V.
	OBJETO DE LOS TRABAJOS	DE	
NOMBRE DE LA "EMPRESA"		FIRMA	

RELACIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA "EMPRESA"			
NOMBRE: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL CARGO COMPUESTO:	PROFESIÓN: ESPECIALIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS	FIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
1.- 2.- 3.-		CARGO QUE A DESEMPEÑADO	PERIODO
 OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO) 			
NOMBRE: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL: CARGO PROFESIONAL: CARGO COMPUESTO:	PROFESIÓN: ESPECIALIDAD:	BREVE DESCRIPCIÓN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS	FIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO) 			
NOMBRE: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL: CARGO PROFESIONAL: CARGO COMPUESTO:	PROFESIÓN: ESPECIALIDAD:	BREVE DESCRIPCIÓN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS	FIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO) 			
NOMBRE: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL: CARGO PROFESIONAL: CARGO COMPUESTO:	PROFESIÓN: ESPECIALIDAD:	BREVE DESCRIPCIÓN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS	FIRMA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGUO) 			

ANEXO T-12

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
 COLMEX-AD-01-21.

IDENTIFICACIÓN DE TRABAJOS REALIZADOS POR LA "EMPRESA" Y SU PERSONAL.

(ANEXAR ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA DE LOS CONTRATOS Y SUS RESPECTIVAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y/O FINIQUITOS)

OBJETO DE LOS TRABAJOS	BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	LUGAR	MONTO DEL CONTRATO	FECHAS		MONTO EJERCIDO	MONTO POR EJERCER	CON PENAS CONVENCIONALES O FUE RESCINDIDO	NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELEFONO DEL CONTRATANTE
				INICIO	TERMINACIÓN PROGRAMADA REAL				

NOTA: SE DEBERÁ LLENAR CON TODA LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS COLUMNAS, Y ANEXAR DOCUMENTACIÓN OFICIAL COMPROBATORIA DE CONTRATOS ELABORADOS Y ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y/O FINIQUITOS, SE PODRÁ VERIFICAR CON LA DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE LA INFORMACIÓN SEA CIERTA, EN CASO DE FALSEDAD LA PROPUESTA SERÁ DESECHADA.

EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO T-13
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

Anexar el original para cotejo y copia simple

DECLARACION FISCAL Y ESTADOS FINANCIEROS
DEL EJERCICIO 2020

Los estados Financieros deberán estar debidamente firmados por el representante de La "empresa" y por el contador público que los elaboro, debiendo anexar **original para cotejo y copia simple** de su cédula profesional.

ANEXO T-14

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

DISCO COMPACTO, CONTENIENDO LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA TÉCNICA EN FORMATO PDF O SIMILAR

ANEXO T-15

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

PRESENTAR UNA MUESTRA FÍSICA DE 0.50 MTS. X 0.50 MTS X 0.10 MTS. DE ESPESOR ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA DE CONCRETO PARA FACHADA SIMILAR A LA EXISTENTE A BASE DE GRANO DE MÁRMOL Y ARENA ROSA, COLADO EN SITIO Y CINCELADO.

ANEXO E-1
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS Y SUBPARTIDAS.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHAS		MES / QNA					
				INICIO	TERMINO	1	2	3	4	TOTAL	
001	Preliminares										
001.1	Trazo y nivelación	M2									
002	Cimentación										
002.1	excavación	M3									
003	Albañilería										
003.1	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE TABIQUE DE 14 CMS ESPESOR	M2									
003.2	APLANADO CEMENTO - ARENA	M2									
	SUMA PARCIAL DE CADA HOJA										
	SUMA ACUMULADA EN LA ULTIMA HOJA										

NOTA: DEBERA ANOTAR CADA UNOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO INDICADO EN EL ANEXO E-9

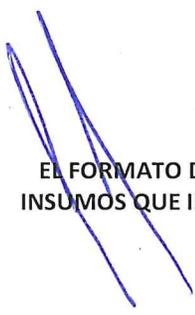
 NOMBRE DE LA "EMPRESA"

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO E-2
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

LISTADO DE INSUMOS QUE

INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA


EL FORMATO DEBERÁ CONTENER LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, E IMPORTE DE TODOS LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA PROPUESTA DE LA "EMPRESA", ANOTANDO EL TOTAL DEL LISTADO. (EXPLOSIÓN DE INSUMOS DEL PRESUPUESTO).

ANEXO E-3

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

HOJA MEMBRETADA DE LA "EMPRESA"

Ciudad de México, ____ de ____ de 2021.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

(Nombre del representante legal o persona física) _____, en mi carácter de (representante legal o apoderado legal) de La "empresa" denominada _____, por este conducto manifestamos a usted que la utilidad propuesta será de: _____ %, la cual tiene considerada las deducciones correspondientes del impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en la utilidad de La "empresa", de conformidad con el artículo 219 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA

NOTA: Adecuar el formato en caso de Persona Física.

ANEXO E-4

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA "EMPRESA" DEBERÁ DE SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS INDICADOS EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO E-5

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.

COLMEX-AD-01-21.

PROGRAMA DE EROGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, IDENTIFICANDO SU TIPO Y CARACTERÍSTICA, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	FECHAS		MES / QNA					IMPORTE TOTAL	
				INICIO	TERMINO	1	2	3	4	5		
01	REVOLVEDORA	HORA EFECTIVA	87	02/10/2014	18/10/2014	\$22,356.58	\$9014.75					\$31371.33
02	VIBRADOR	HORA EFECTIVA	74	06/10/2014	25/09/2014	\$4,886.12	\$10,834.44					\$15720.56
03	BAILARINA	HORA EFECTIVA	79	27/10/2014	03/12/2014		\$3,245.31	\$11,538.88	\$11,538.88			\$28,486.61
04	ROTMARTILLO	HORA EFECTIVA	59	27/10/2014	08/12/2014		\$3,199.21	\$10,054.66	\$10,054.66			\$26,050.71
05	RETROEXCABADORA	HORA EFECTIVA	38	17/11/2014	08/12/2014			\$4,527.90	\$5,031.00			\$9288.90
	MONTO MENSUAL PROGRAMADO					\$24,242.70	\$26,293.71					
	MONTO MENSUAL ACUMULADO					\$24,242.70	\$50,536.41					

NOMBRE DE LA EM PRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO E-6

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.

COLMEX-AD-01-21.

PROGRAMA DE FERGACIONES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE EXPRESADOS EN UNIDADES CONVENCIONALES Y VOLUMENES REQUERIDOS CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR LA CONVOCANTE

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FECHAS		MES / QNA					IMPORTE TOTAL	
				INICIO	TERMINO	1	2	3	4	5		
NTAB013	ACABADOS TABLAROCA DE 13MM	M2	1,481.00	05/10/2014	28/10/2014	\$16,291.00	\$16,291.00					\$32,582.00
NPOST020	POSTE ESTRUCTURAL 920 CAL.20	M	1,241.00	04/10/2014	22/10/2014	\$9,169.00	\$2,000.00					\$11,169.00
NCANA022	CANAL DE AMARRE CAL.22	M	438.00	04/10/2014	25/10/2014	\$2,566.00	\$500.00					\$3,066.00
NPAST001	PASTA REDIMIX	KG	1,992.09	04/10/2014	14/10/2014	\$8,964.40						\$8,964.40
NCINT001	CINTA	M	43.80	02/10/2014	14/10/2014	\$8.76						\$8.76
NTORN001	TORNILLO DE 1"	MILL	16.06	06/10/2014	14/10/2014	\$481.80						\$481.80
NTAQU001	TAQUETE DE FIBRA	PZA	1,533.00	07/10/2014	13/10/2014	\$229.95						\$229.95
NCANE001	CANALES DE MADERA 2" X 2"	PZA	182.50	02/10/2014	13/10/2014	\$3,102.50						\$3,102.50
				MONTO MENSUAL PARCIAL		\$40,813.41	\$18,791.00					
				MONTO MENSUAL ACUMULADO		\$40,813.41	\$59,604.41					\$59,604.41

Notas para el llenado de la presente forma

- 1) Se deberán en listar todos los materiales para la ejecución de la obra.
- 2) La descripción del material deberá hacerse condensado, utilizando un solo renglón.
- 3) No dejar renglones en blanco.
- 4) Utilizar las hojas necesarias y en su numeración indicar el total (Pág. 1 de_)

5) En la última hoja anotar el importe

6) Anotar unidades convencionales.

NOMBRE DE LA "EMPRESA"

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO E-9

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022. COLMEX-AD-01-21.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS EXPRESADOS CON NÚMERO Y LETRA, IMPORTES POR CONCEPTO, PARTIDAS, SUBPARTIDAS E IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLE DE EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Unitario con letra	Importe

TOTAL AMPLIACION ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES
SUBTOTAL
 I.V.A. 16.00%
Total del presupuesto

ANEXO E-10

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
 COLMEX-AD-01-21.

ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

NOMBRE DEL CONTRATISTA)		No. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:	
OBRA	FECHA:	HOJA: 1 DE 1.	

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	CLAVE	UNIDAD
ACERO DE REFUERZO 3/8" EN CIMENTACIÓN Y COLUMNAS F.Y= 4200 KG/CM2, INCLUYENDO: SUMINISTRO, HABILITADO, COLOCACIÓN, GANCHOS, TRASLAPES, DESPERDICIOS DE ALAMBRE DEAMARRE (PUOT).	PRELI-01	KG

CLAVE	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIR.	IMPORTE
	ACERO DE REFUERZO DEL No.3	KG	1.083	\$3.70	4.01
	ALAMBRE RECOCIDO	KG	0.052	\$4.80	0.25
			SUBTOTAL		4.26
CLAVE	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIR.	IMPORTE
	GRUPO 4	JOR	0.006667	\$437.78	2.92
	0.5 FIERRERO + 1 AYUDANTE				\$2.92
			SUBTOTAL		
CLAVE	EQUIPO Y HERRAMIENTA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO DIR.	IMPORTE
	DOBLADORA DE VARILLA DE 3/4"	PZA	0.000017	\$1,288.00	0.02
	CORTADORA DE VARILLA DE 3/4"	PZA	0.000022	\$1,416.00	0.03
			SUBTOTAL		0.05

NOTAS	CARGOS ADICIONALES (S/SUMA3)	PRECIO UNITARIO
	COSTO DIRECTO	
	INDIRECTOS	
	SUMA (1)	
	FINANCIAMIENTO	
	SUMA (2)	
	UTILIDAD	
	SUMA (3)	

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

 NOMBRE DE LA EM PRESA

ANEXO E-11
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

ANÁLISIS DE COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

OBRA:		No. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:	
		FECHA DE INICIO:	
		FECHA DE TERMINO:	
MAQUINA		REFERENCIA	
MARCA		FECHA	
MODELO:		CLAVE	
EMPRESA		FORMULO	
DATOS GENERALES			
Vm = Valor de mercado (con llantas) Pn = Valor de llantas Vm = Valor de mercado (sin llantas) Vr = Valor de rescate i = Tasa de interés s = Prima de seguros Ko = Factor de mantenimiento Ve = Vida económica Hea = Horas efectivas trabajadas por año	/año /año Horas horas	Ponom = Potencia nominal	
COSTOS FIJOS			
Depreciación			
Inversión			
Seguro			
Mantenimiento			
	SUBTOTAL \$		
COSTOS POR CONSUMO			
Combustibles			
Lubricantes			
Llantas			
	SUBTOTAL \$		
GASTOS POR SALARIOS DE OPERACIÓN			
COSTO DIRECTO HORA MAQUINA			
		OPERACIÓN	RESERVA
		(ACTIVO)	(INACTIVO)
NOMBRE DE LA "EMPRESA"		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	

ANEXO E-12

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022. COLMEX-AD-01-21.

TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE OBRA POR JORNADA DIURNA (Y NOCTURNA SOLO EN AREAS OPERACIONALES)

OBRA:	No. DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:
	FECHA DE INICIO:
	FECHA DE TERMINO:

CATEGORIA	UNIDAD	SALARIO DIARIO NOMINAL	FACTOR DE SALARIO REAL	SALARIO DIARIO REAL
Peón	JORNAL			
Ayudante General	JORNAL			
Cadenero	JORNAL			
Operador Equipo Menor	JORNAL			
Estadaleiro	JORNAL			
Velador	JORNAL			
Bodeguero	JORNAL			
Ayudante de Montador o Soldador	JORNAL			
Pintor	JORNAL			
Jardinero	JORNAL			
Operador Equipo Intermedio	JORNAL			
SALARIO MÍNIMO UTILIZADO				
NOTA: Indicar el salario mínimo utilizado para el cálculo del Factor de Salario Real.				
NOMBRE DE LA "EMPRESA"			NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

Clave	Categoría	Salario diario Nominal	Prima Vacacional	Aguinaldo	Salario Diario Integrado	Enfermedad y Maternidad				Prestaciones en Especie	Invalidez y Vida	Cesantía Edad Avanzada y Vejez	RIESGO DE Trabajo		Cuota Patronal \$	Cuota Patronal \$		
						Cuota fija SMGDF	Diferencia Tres SMGDF	Prestaciones en Dinero	Prestaciones en Especie				Patrón %	Patrón %				
1						Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	Patrón %	
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		

NOTA: Dentro de la Rama de enfermedad y Maternidad, los porcentajes de la cuota fija para el año 2007 son del 19.75% y 1.59% sobre la base de la diferencia de 3 SMGDF S.M.G.D.F. = Salario Mínimo General del Distrito Federal.

Nombre y firma del representante

NOMBRE DE LA "EMPRESA"

INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL

OBRA	LICITACION	
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN

Clave	Categoría	a	b	c	d	e	f	g	h	i	Ps	Factor (TP/II)	Factor de Salario Real $F_{SR} = P_s(Tp/II) + (Tp/II)$	Salario Real SDN x FSR
		Salario Diario Nominal (SDN)	Prima Vacacional (a x 0.411%)	Aguiñaldo (a x 4.11%)	Salario Diario Integrado (a + b + c)	Cargo Patronal I.M.S.S.	Guarderías (d x 1%)	Retiro (S.A.R.) (d x 2%)	Intonavit (d x 5%)	Suma (d+e+fg+h)	(1/a) - 1			
1	Peón	\$ 142.86	\$ 0.59	\$ 5.87	\$ 149.32	\$ 31.25	\$ 1.45	\$ 2.99	\$ 7.47	\$ 192.51	0.347569	1.251286	1.686195	\$ 240.89
2	Ayudante General	\$ 157.14	\$ 0.55	\$ 6.46	\$ 164.24	\$ 33.57	\$ 1.54	\$ 3.28	\$ 8.21	\$ 210.02	0.342485	1.251286	1.679832	\$ 263.97
3	Cadenero	\$ 157.14	\$ 0.55	\$ 6.46	\$ 164.24	\$ 33.57	\$ 1.64	\$ 3.28	\$ 8.21	\$ 210.02	0.342485	1.251286	1.679832	\$ 263.97
4	Operador Equipo Menor	\$ 157.14	\$ 0.65	\$ 6.46	\$ 164.24	\$ 37.57	\$ 1.64	\$ 3.28	\$ 8.21	\$ 210.02	0.342485	1.251286	1.679832	\$ 263.97
5	Estadaleño	\$ 157.14	\$ 0.65	\$ 6.46	\$ 164.24	\$ 33.57	\$ 1.64	\$ 3.28	\$ 8.21	\$ 210.02	0.342485	1.251286	1.679832	\$ 263.97
6	Velador	\$ 164.29	\$ 0.68	\$ 6.75	\$ 171.72	\$ 34.76	\$ 1.72	\$ 3.43	\$ 8.59	\$ 218.34	0.340387	1.251286	1.677207	\$ 275.55
7	Bodeguero	\$ 178.57	\$ 0.73	\$ 7.34	\$ 186.64	\$ 37.12	\$ 1.87	\$ 3.73	\$ 9.33	\$ 237.97	0.336609	1.251286	1.672585	\$ 288.67
8	Ayudante de Montador o Soldador	\$ 185.71	\$ 0.76	\$ 7.63	\$ 194.14	\$ 38.36	\$ 1.94	\$ 3.88	\$ 9.71	\$ 247.29	0.335068	1.251286	1.670552	\$ 310.24
9	Pintor	\$ 192.86	\$ 0.79	\$ 7.93	\$ 201.58	\$ 39.48	\$ 2.02	\$ 4.03	\$ 10.08	\$ 256.61	0.333555	1.251286	1.668660	\$ 321.82
10	Jardinero	\$ 192.86	\$ 0.79	\$ 7.93	\$ 201.58	\$ 39.48	\$ 2.02	\$ 4.03	\$ 10.08	\$ 256.61	0.333555	1.251286	1.668660	\$ 321.82
11	Operador Equipo Intermeclo	\$ 200.00	\$ 0.82	\$ 8.22	\$ 209.04	\$ 40.66	\$ 2.09	\$ 4.18	\$ 10.45	\$ 265.93	0.332154	1.251286	1.665905	\$ 333.38

NOMBRE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ANEXO E-13
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

No.		ADMN CENTRAL	ADMN DE OBRA
1.-	HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES.		
1.1	PERSONAL DIRECTIVO	30.00	0.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO	80.00	280.00
1.3	PERSONAL ADMINISTRATIVO	20.00	120.00
1.4	CUOTA PATRIMONIAL DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT; PARA REMUNERACIONES PAGADAS EN LOS INCISOS 1.1 A 1.3	29.40	90.50
1.5	PRESTACIONES A QUE OBLIGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EL PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS 1.1 A 1.3	38.70	119.00
1.6	PASAJES Y VIÁTICOS DEL PERSONAL		
1.7	LOS QUE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, PARA PERSONAL ENUNCIADO EN LOS INCISOS 1.1 A 1.3	2.00	2.00
2.-	DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS		
2.1	EDIFICIOS Y LOCALES;	10.00	30.00
2.2	LOCALES DE MANTENIMIENTO Y GUARDA;	0.00	0.00
2.3	BODEGAS	0.00	12.00
2.4	INSTALACIONES GENERALES;	0.00	4.00
2.5	EQUIPOS, MUEBLES Y ENSERES	20.00	6.00
2.6	DEPRECIACIÓN O RENTA Y OPERACIÓN DE VEHÍCULOS	67.50	135.00
2.7	CAMPAMENTOS	0.00	0.00
3.-	SERVICIOS		
3.1	CONSULTORES, ASESORES, SERVICIOS Y LABORATORIOS	10.00	0.00
3.2	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	0.00	12.00
4.-	FLETES Y ACARREOS		
4.1	DE CAMPAMENTO	0.00	0.00
4.2	DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00	5.00
4.3	DE PLANTAS Y ELEMENTOS PARA INSTALACIONES Y MOBILIARIO	0.00	0.00

 NOMBRE DE LA EMPRESA

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

**ANEXO E-14
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES,
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

ANEXO E-15

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.**

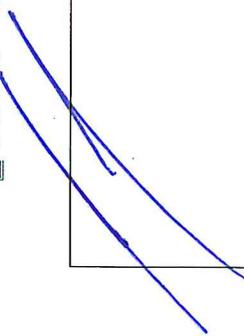
DISCO COMPACTO, CONTENIENDO LA TOTALIDAD DE SU PROPUESTA ECONOMICA EN FORMATO PDF Y EXCELL

TABLA I

ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

Rubros y Subrubros	Condición técnica requerida para obtener el puntaje	PUNTAJE MAXIMO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Evaluación de la propuesta técnica (37.5 a 50.0 puntos para ser solvente)			
A. CALIDAD DE LA OBRA (puntaje máximo a obtener 22 puntos)			
a) Materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisará el programa de utilización de materiales propuesto por La "empresa"</p> <p>Para otorgar el puntaje la "Empresa" se verificará que los materiales propuestos para la ejecución de los trabajos, sean los adecuados y necesarios, se anexe la información requerida para el documento T-8 "Relación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente", así como el documento E-6 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de materiales y equipos de instalación permanente", sean los indicados en las cotizaciones presentadas</p> <p>La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p>	1.0 punto	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-8 "Relación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente", así como el documento E-6 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de materiales y equipos de instalación permanente", debidamente requisitado.</p> <p>Si el formato no es llenado con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>
b) Mano de obra	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisará el programa de mano de obra propuesto por La "empresa", para efectos de evaluación solo se considerará el personal hasta nivel de cabo o jefe de cuadrilla. No se considerará para esta evaluación el personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponda a los costos indirectos.</p> <p>Para otorgar el puntaje a La "empresa" se verificará que el personal propuesto por La "empresa" sea el adecuado y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan.</p>	1.0 puntos	<p>La "empresa" deberá presentar el documento E-7 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de mano de obra", debidamente requisitado.</p> <p>Si el formato no es llenado con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

<p>c) Maquinaria y equipo de construcción</p>	<p>La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p> <p>Para la evaluación de este subrubro se revisará el programa y la relación de maquinaria y equipo de construcción propuesto por La "empresa"</p> <p>Para otorgar el puntaje a La "empresa" se verificará que la maquinaria y equipo propuestos en su relación de maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados y necesarios para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, así como que la llegada de los mismos al lugar de los trabajos sea congruente con el tipo de trabajos a ejecutar.</p> <p>La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p>	<p>1.0 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-7 "Relación de maquinaria y equipo de construcción", indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados. Tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio; La "empresa" deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo. Este documento tendrá que presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, si el "CONTRATISTA" presenta su formato, este deberá ajustarse como mínimo a los datos solicitados en el formato entregado.</p> <p>Así como el documento E-5 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de maquinaria y equipo de construcción. Si el formato no es llenado con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>
<p>d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección y coordinación de los trabajos.</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisará el organigrama del personal profesional técnico propuesto por La "empresa", para la ejecución de los trabajos que se licitan.</p> <p>Para otorgar el puntaje a La "empresa" se verificará que el esquema estructural de profesionales técnicos propuestos en su organigrama, sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan, que cumplan con el perfil para el encargo que fue propuesto, así como que sea congruente con el considerado en el programa de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección,</p>	<p>1.0 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-11 "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de La "empresa", que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección administrativa y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras de inmuebles artísticos con características técnicas y magnitud similares, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>El "Superintendente" de construcción que designe por escrito La "empresa" deberá acreditar fehacientemente haber sido "Residente de Obra" o "Superintendente" de construcción o</p>

	<p>administración y ejecución de los trabajos que se liciten y el curriculum vitae correspondiente.</p> <p>La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p>	<p>"Superintendente" de supervisión en cuando menos en DOS OBRAS DE INMUEBLES ARTÍSTICOS similares al objeto de la presente adjudicación directa, tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO, O INGENIERO CONSTRUCTOR, debiendo anexar original para cotejo y copia simple legible de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de 2 años; y contar con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración control y seguimiento de la Bitácora convencional.</p> <p>El resto del personal deberá acreditar tener Licenciatura en cualquiera de la siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR haber participado como auxiliar de "Residente de Obra" o "Superintendente" de construcción o supervisión cuando menos en dos obras de inmuebles artísticos, similares al objeto de la presente adjudicación directa, debiendo anexar original para cotejo y copia simple legible de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de dos años dicha información deberá ser cotejable en currículo.</p> <p>Adicionalmente en este mismo anexo, deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos al servicio de La "empresa" debidamente requisitado y firmado, con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos, mencionando claramente en que consistieron.</p> <p>La "empresa" se ajustará al formato entregado y deberá anotar el total del personal técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.</p> <p>Asimismo, deberá presentar el documento E-8 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos"</p>
---	---	--

<p>a) Procedimientos constructivos. Se valorará las formas y técnicas que La "empresa" utilizará para la ejecución de los trabajos</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisarán las formas y técnicas, así como la planeación integral propuesto por La "empresa"</p> <p>Para otorgar el puntaje a La "empresa" se verificará que las formas y técnicas, así como la planeación integral propuestas por La "empresa" para la ejecución de los trabajos, sean congruentes con lo solicitado en los requisitos de la adjudicación directa, atendiendo entre otras cosas las especificaciones, generales y particulares señaladas los requisitos de la adjudicación directa y el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características y complejidad y magnitud de dichos trabajos.</p> <p>La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p>	<p>4.0 punto</p>	<p>Si el formato no es llenado con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p> <p>La "empresa" deberá presentar el documento T-9 Descripción de la <u>planeación integral</u> de La "empresa" para realizar los trabajos, así como el <u>procedimiento constructivo</u> para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico, el esquema estructural, se deberá presentar en forma de organigrama.</p> <p>Si el formato no es llenado con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>
<p>f) Programas:</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisarán los programas de mano de obra, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción y utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración de los trabajos propuestos por "La empresa" para la ejecución de los trabajos.</p> <p>Para otorgar a "La empresa" el puntaje indicado, la convocante verificará que los programas anteriormente citados, sean congruentes con los requerimientos necesarios para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan entre sí.</p> <p>"La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>"La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos</p>	<p>1.0 punto</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento E-7 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de mano de obra", documento E-5 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de maquinaria y equipo de construcción, documento E-6 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de materiales y equipos de instalación permanente", así como el documento E-8 "Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos".</p> <p>Si los formatos no son llenados con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

<p>g) Muestra</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisará la calidad de la muestra, el cincelado, el grano de mármol y la semejanza al existente. Se asignarán 13 puntos a la muestra que cumpla con las características, calidad y semejanza a la del acabado existente en fachadas de "EL COLEGIO". Si la muestra no cumple con las características no se le asignará puntaje. El no presentar la muestra será motivo de desechamiento de la propuesta.</p>	<p>13.0 puntos</p>	<p>"La "empresa" deberá presentar una muestra física de 0.50 mt x 0.50 mt. de concreto hecho en obra para fachada a base de grano de mármol y arena rosa, colado en sitio y cincelado. Se asignará 13.0 puntos a la muestra que cumpla con las especificaciones y proporciones del grano de mármol, arena rosa y cincelado. Se asignará 4.0 puntos a la muestra que cumpla con las especificaciones y proporciones del grano de mármol, arena rosa y no cumpla con el cincelado No se le asignará puntos a la muestra que no cumpla con las especificaciones y proporciones del grano de mármol, arena rosa y cincelado.</p>
<p>Total de puntos en este apartado</p>			<p>22.0</p>

<p>B. CAPACIDAD DE LA "EMPRESA" (puntaje máximo a obtener 8 puntos)</p>			
<p>a) Experiencia en obras similares</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisará el personal profesional técnico propuesto por La "empresa" para la ejecución de los trabajos que se licitan. Para otorgar a La "empresa" el puntaje indicado, la convocante verificará que el personal profesional técnico propuesto "La "empresa", sea el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos que se licitan y que dicho personal demuestre haber ejecutado obras de la (s) categoría (s) que se indican y conforme a lo señalado en los requisitos de la adjudicación directa. La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado. La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p>	<p>4.0 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-11 "Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de La "empresa" que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección administración y ejecución de las obras y el documento E-8 "Programa de erogaciones. Calendarizado y cuantificado de partidas y subpartidas de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos". Si los formatos no son llenados con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

<p>b) Capacidad de los Recursos Económicos</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se revisará que "La "empresa"" cuando menos la capacidad financiera requerida por la convocante.</p> <p>Para otorgar a La "empresa" el puntaje indicado, la convocante verificara que los estados financieros presentados por "La "empresa"" , acrediten todos los requisitos solicitados.</p> <p>La "empresa" que cumpla con este requisito obtendrá el puntaje indicado.</p> <p>La "empresa" que no cumpla con este requisito obtendrá (0) puntos.</p>	<p>2.0 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-13 Acreditación de capacidad financiera, presentar la declaración fiscal y estados financieros del ejercicio 2020. En el caso de participación en grupo se deberán entregar documentos por cada integrante del grupo.</p> <p>Si los formatos no son llenados con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>
<p>c) Participación de los discapacitados</p>	<p>Para la evaluación de este subrubro se verificará el personal con discapacidad que acredite La "empresa" que trabaja en su empresa.</p> <p>Para otorgar a La "empresa" el puntaje indicado, deberá demostrar que cuenta con personas discapacitadas que trabajan en su empresa, siempre y cuando acredite que el número de personas discapacitadas sea cuando menos el cinco por ciento (5%) de su planta laboral.</p>	<p>2.0 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento (ANEXO I) personal con discapacidad adscrito a La "empresa" y, en su caso, el alta del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social que se haya dado cuando menos con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las personas discapacitadas en la plantilla de trabajo de La "empresa".</p> <p>Si los formatos no son llenados con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>
<p>Total de puntos en este apartado</p>		<p>8.0</p>	

<p>C. EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LA "EMPRESA" (puntaje máximo a obtener 10.0 puntos)</p>			
<p>a) Experiencia</p>	<p>Para la evaluación de este rubro se verificará que las obras ejecutadas por La "empresa" en el periodo determinado sean similares a las requeridas en el presente procedimiento para acreditar la experiencia.</p> <p>A las personas que decidan agruparse para presentar una presentación conjunta podrán acreditar el tiempo de experiencia ejecutando obras similares a las requeridas de manera individual o en grupo, en este supuesto, se considerará únicamente al miembro de la agrupación que acredite mayor tiempo de experiencia.</p>	<p>5 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-12 "Relación de contratos ejecutados", los cuales deberán de guardar similitud con los solicitados por la convocante.</p> <p>Si los formatos no son llenados con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>

<p>b) Especialidad</p>	<p>Para acreditar su especialidad de La "empresa" deberá demostrar el número de contratos de obras similares a los solicitados para acreditar que cuenta con capacidad técnica, La "empresa" deberá demostrar el tiempo (años) que tiene ejecutando obras similares a las requeridas en el presente procedimiento.</p> <p>A las personas que decidan agruparse para presentar una presentación conjunta podrán acreditar el tiempo de experiencia ejecutando obras similares a las requeridas de manera individual o en grupo, en este supuesto, se considerará únicamente al miembro de la agrupación que acredite mayor tiempo de experiencia.</p>	<p>5 puntos</p>	<p>La "empresa" deberá anexar el original para cotejo y copia simple legible de dos contratos con sus respectivas actas de entrega recepción y/o finiquitos en original para cotejo y copia simple que acrediten el cumplimiento de dichos contratos.</p> <p>Se asignará 2.5 puntos a cada contrato presentado con su respectiva acta entrega recepción y que cumpla con lo solicitado.</p>
<p>Total de puntos en este apartado</p>		<p>10.0</p>	

D. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (puntaje máximo a obtener 10.0 puntos)

<p>a) cumplimiento de los contratos</p>	<p>Para la evaluación de este rubro se verificarán los documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades cumplidos en tiempo y forma presentados por La "empresa".</p>	<p>10.0</p>	<p>La "empresa" deberá presentar el documento T-12 "Relación de contratos ejecutados", los cuales deberán de guardar similitud con los solicitados por la convocante, anexando original para cotejo y copia simple legible de los contratos con sus respectivas actas de entrega recepción y/o finiquitos que acrediten el cumplimiento de dichos contratos.</p> <p>Si los formatos no son llenados con la información solicitada por "EL COLEGIO", o es ilegible o no se anexa toda la documentación requerida, no se considerará para el otorgamiento de puntaje.</p>
<p>Total de puntos en este apartado</p>		<p>10.0</p>	<p>50.0</p>
<p>TOTAL GENERAL DE PUNTOS</p>			

El incumplimiento de los requisitos antes citados o en las especificaciones técnicas señaladas en el **Anexo Técnico**, será motivo para que la propuesta sea desechada y no será considerada para evaluación económica.

Toda vez que la propuesta técnica de la presente adjudicación directa se evaluará a través del criterio de puntos y porcentajes, "EL COLEGIO" procederá de la siguiente manera:

- a) "EL COLEGIO" realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.
- b) Para que una propuesta técnica sea considerada solvente deberá tener una puntuación mínima de 37.5 puntos de los 50.0 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

c) ~~“EL COLEGIO” sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido una puntuación igual o superior a 37.5 puntos.~~

~~“EL COLEGIO”, realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en esta adjudicación directa, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.~~

~~“EL COLEGIO”, realizará la revisión de los requisitos legales y administrativos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta adjudicación directa, o en su caso señalar aquellos incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.~~

La omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en esta adjudicación directa será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso “EL COLEGIO” o las empresas podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la prestación servicio o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

13.3.3. Evaluación de la propuesta económica.

“EL COLEGIO” efectuará el análisis de la documentación económica presentada por cada una de las empresas y hará la evaluación cualitativa de sus propuestas económicas de conformidad con los términos y condiciones de esta adjudicación directa.

El área contratante realizará la evaluación de la propuesta económica respecto de su solvencia, la cual cotejará con la propuesta técnica, a fin de verificar que la propuesta económica sea congruente con la propuesta técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, la propuesta será considerada insolvente y será desechada.

El total de puntuación o unidades porcentuales de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50 puntos, por lo que la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele la puntuación o las unidades porcentuales máximas.

Las ponderaciones asignadas a las proposiciones técnicas y de las proposiciones económicas son:

T = 50
E = 50

Al efecto conforme al criterio de puntos y porcentajes la propuesta económica se calculará de la siguiente forma:

~~$$PPE = MPemb \times 50 / MPI.$$~~

~~Donde:~~

~~PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;~~

~~MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y~~

~~MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica;~~

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, "EL COLEGIO" aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

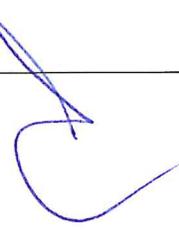
PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

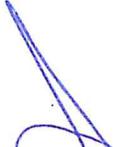
~~La proposición solvente más conveniente para "EL COLEGIO" será aquella que reúna la mayor puntuación.~~

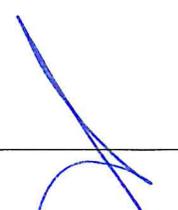
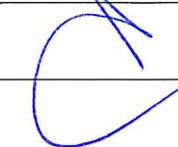
TABLA II
ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON BASE EN PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE ÁREAS DE ESTUDIO Y SALAS DE USOS MÚLTIPLES, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL PARA LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022.
COLMEX-AD-01-21.

LISTA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

DOCUMENTO	PRESENTA/NO PRESENTA
ANEXO A.- formato de la Acreditación legal y personalidad jurídica, adjuntando original para cotejo y copia simple legible de los documentos solicitados en el numeral 18 incisos A, A.1, A.2, A.2.1	
ANEXO B.- Acreditación individual de los requisitos y copia del convenio de participación conjunta	
ANEXO C.- Presentar escrito en el que manifieste en el domicilio, donde estas recibirán, toda clase de notificaciones que resulte, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la "Ley" y el "Reglamento de la Ley", mientras no señalen un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones. Deberá La "empresa" señalar un correo electrónico para recibir comunicados	
ANEXO D.- La "empresa" deberá incluir un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para obligarme por sí o por su representada y manifiesta su interés en participar en la presente adjudicación directa pública nacional presencial.	
ANEXO E.- La "empresa" deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78 de la "Ley".	
ANEXO F.- Las personas físicas y morales a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de la "Ley" que pretendan participar en la presente licitación, manifestarán por escrito bajo protesta de decir verdad , que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídica y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado. Así mismo deberán entregar a "EL COLEGIO" tres días previos a la junta de aclaraciones copia en forma digital de toda la documentación con que cuenta, para que en dicho acto de la junta de aclaraciones "EL COLEGIO" entregue copia digital de la misma a los demás licitantes. En caso de no encontrarse en este supuesto deberá manifestarse que NO APLICA	
ANEXO G.- Declaración de integridad mediante la cual las empresas manifiesten, bajo protesta de decir verdad , por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de "EL COLEGIO", induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes	
ANEXO H.- La "empresa" deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana	
ANEXO I. Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento de adjudicación directa pública nacional presencial, para lo cual deberán presentar a "EL COLEGIO" copia del documento expedido por la autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad , que cuentan con ese carácter. Asimismo, las empresas manifestarán por escrito que se encuentran dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), adjuntando para tal efecto original para cotejo y copia simple legible de su registro ante el IMSS, además indicarán si cuentan en su plantilla con personal con discapacidad y que en caso de que se le adjudique el contrato, se compromete a dar de alta a todos los trabajadores y personal técnico que intervenga en la obra. Asimismo, que para el trámite a pago de sus estimaciones entregara, al "Residente de Obra" asignado y a la supervisión externa los comprobantes de pago de las cuotas al IMSS de cada uno de los trabajadores y empleados que utilice en la obra, conforme a los programas de utilización de mano de obra y personal profesional técnico encargado de los trabajos. Adjuntará en dicho escrito copia de alta ante el IMSS	

<p>Adicional a lo anterior, "La "empresa"" que indique que cuenta con personal con discapacidad adscrito a La "empresa" deberá adjuntare el original para cotejo y copia simple legible del alta del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social que se haya dado cuando menos con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las personas discapacitadas.</p>	
<p>Formato T-1.- Los presentes requisitos para la adjudicación directa deberán presentarse debidamente firmada por el representante legal que suscribe la propuesta.</p>	
<p>Formato T-2.- Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, Además, deberá manifestar estar conforme de ajustarse a las leyes y Reglamentos vigentes aplicables. a los términos de la adjudicación directa y sus anexos.</p>	
<p>Formato T-3.- Manifestación escrita de conocer el contenido del modelo de contrato incluido dentro de la los requisitos de la adjudicación directa y su conformidad de ajustarse a sus términos y anexos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta.</p>	
<p>Formato T-4.- Manifestación escrita de La "empresa" indicando que conoce los proyectos arquitectónicos, de ingenierías de los trabajos, normas y especificaciones detallados en el numeral 12 de los requisitos de la adjudicación directa y que fueron tomados en consideración para la integración de su propuesta, deberá anexar planos debidamente firmados, así como la relación de los mismos que incluya: "clave, tipo y nombre de plano".</p>	
<p>Formato T-5.- La "empresa" deberá presentar un escrito en el que proponga a La "empresa" o persona física que proporcionará el apoyo para dar cumplimiento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como una carta compromiso por parte de La "empresa" que proporcionará el servicio, además de lo anterior las partes de los trabajos que subcontratará de conformidad con lo establecido por "EL COLEGIO" en el numeral 13 de los requisitos de la adjudicación directa.</p>	
<p>Formato T-6.- La "empresa" deberá presentar manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de conocer los compromisos para el desarrollo de trabajos, así como las normas de calidad de los materiales a utilizarse, las especificaciones generales y particulares de los trabajos, documentos detallados en el numeral 12 de los requisitos de la adjudicación directa y que fueron tomados en consideración para la integración de su propuesta. Este documento deberá presentarse firmado de conocimiento por el representante legal que suscribe la propuesta.</p>	
<p>Formato T-7.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme a los Programas presentados, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad, en caso de maquinaria y equipo propio, La "empresa" deberá presentar la documentación que acredite la propiedad de dicha maquinaria o equipo.</p> <p>Este documento tendrá que presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, si La "empresa" presenta su formato, este deberá ajustarse como mínimo a los datos solicitados en el formato entregado.</p>	
<p>Formato T-8.- Relación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente a utilizar en los trabajos motivo de la presente adjudicación directa.</p>	
<p>Formato T-9.- Descripción de la <u>planeación integral</u> de La "empresa" para realizar los trabajos, así como el <u>procedimiento constructivo</u> para la ejecución de los mismos, incluyendo el esquema estructural de la organización del personal técnico, se deberá presentar en forma de organigrama.</p>	
<p>Formato T-10.- Relación de la mano de obra encargada directamente de la ejecución de los trabajos, así como del personal profesional técnico, administrativo y de servicio que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, el cual deberá ser el adecuado, suficiente y necesario para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos; aunado a lo anterior e independientemente de la designación del "Superintendente" de construcción, La "empresa" deberá considerar a cuando menos una persona que se encargará específicamente de la elaboración de generadores y estimaciones, así como de realizar oportunamente el trámite para su autorización y el pago respectivo, el formato que se presente deberá contener clave, descripción unidad y cantidad del personal.</p>	
<p>Formato T-11.- Currículum de cada uno de los profesionales técnicos al servicio de La "empresa", que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras de inmuebles artísticos con características técnicas y magnitud similares, de acuerdo con lo siguiente:</p>	

<p>El “Superintendente” de Construcción que designe por escrito La “empresa” deberá acreditar fehacientemente haber sido “Residente de Obra” o “Superintendente” de construcción o “Superintendente” de supervisión en cuando menos en DOS OBRAS DE INMUEBLES ARTÍSTICOS similares al objeto de la presente adjudicación directa, tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR, debiendo anexar original para cotejo y copia simple legible de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de 2 años y contar con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración control y seguimiento de la “Bitácora convencional”.</p> <p>El resto del personal encargado de la dirección de los trabajos deberá acreditar tener Licenciatura en cualquiera de las siguientes carreras: INGENIERIA CIVIL ARQUITECTURA, INGENIERO ARQUITECTO O INGENIERO CONSTRUCTOR, haber participado como auxiliar de “Residente de Obra” o “Superintendente” de construcción o supervisión cuando menos en dos obras de inmuebles artísticos, similares al objeto de la presente adjudicación directa, debiendo anexar original para cotejo y copia simple legible de su cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, contar con una experiencia mínima de dos años dicha información deberá ser cotejable en currículo.</p> <p>Adicionalmente en este mismo anexo, deberán integrar el cuadro resumen de la experiencia de los profesionales técnicos al servicio de La “empresa” debidamente requisitado y firmado, con los datos que ahí se solicitan y en especial el de realizar una breve descripción de los trabajos, mencionando claramente en que consistieron.</p> <p>Le empresa se ajustará al formato entregado y deberá anotar el total del personal técnico que intervendrá en la ejecución de los trabajos.</p>	
<p>Formato T-12.- Las personas físicas o morales deberán presentar documentos que acrediten tener experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los de la presente adjudicación directa. Para tal efecto deberán comprobar con su currículum haber realizado cuando menos dos obras de inmuebles artísticos similares al objeto de la presente adjudicación directa en los últimos años. Para lo anterior, deberán anexar relación (de acuerdo al formato entregado) de los contratos que haya realizado o aquellos que esté ejecutando a la fecha de la presente adjudicación directa, anotando el nombre y domicilio de la contratante, teléfono de los mismo y el nombre de la persona responsable; breve descripción de la obra, importe ejercido o por ejercer, fechas previstas de la terminación, según el caso e indicar si el contrato fue rescindido o se le aplicaron penas convencionales.</p> <p>A efecto de acreditar su participación en las obras que enuncien, deberán presentar original para cotejo y copias simples legibles de dos contratos similares al objeto de la presente adjudicación directa, así como original para cotejo y copia simple de las actas de entrega recepción y/o finiquitos que acrediten el cumplimiento de dichos contratos.</p>	
<p>Formato T-13.- Las empresas deberán acreditar su capacidad financiera, presentando original para cotejo y copia simple de su declaración fiscal y estados financieros correspondientes al ejercicio 2020, con el objeto de acreditar su solvencia económica, verificando que la misma, no sea inferior, al equivalente del financiamiento de los trabajos a realizar, en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en el análisis financiero presentado en su propuesta, el incumplimiento a este requerimiento será causa de desechamiento de la propuesta.</p> <p>Los estados Financieros deberán estar debidamente firmados por La “empresa” y por el contador público que los elaboró, debiendo anexar original para cotejo y copia simple de su cédula profesional.</p>	
<p>Formato T-14.- Disco Compacto, conteniendo la totalidad de su propuesta técnica en formato PDF o similar, El incumplimiento a este requisito, no será motivo para desechar propuesta alguna.</p> <p>Las empresas serán responsables de que los archivos contenidos en este disco sean extracto fiel de la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas. Se hace el señalamiento de que la documentación presentada en forma impresa, será la que servirá de base para la evaluación detallada.</p>	
<p>Formato T-15.- Presentación de una muestra física de 0.50 mts. x 0.50 mts x 0.10 mts. de espesor armada con malla electrosoldada de concreto para fachada similar a la existente a base de grano de mármol y arena rosa, colado in sitio y cincelado.</p>	
<p>Formato E-1.- Programa General de Ejecución de los trabajos en partidas y subpartidas con sus erogaciones calendarizadas y cuantificadas. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma, es necesario utilizar diagrama de barras.</p>	
<p>Formato E-2.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupado por materiales y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones</p>	

<p>técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, el formato deberá contener la clave, concepto, unidad, cantidad, precio e importe de todos los insumos que intervienen en la propuesta de La "empresa" anotando el total del listado. (Explosión de insumos). Se recomienda a las empresas incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga el listado de insumos en formato Excel, sin embargo, la falta de dicho archivo no será causa de desechamiento de la propuesta.</p>	
<p>Formato E-3.- Manifestación escrita del cargo por Utilidad propuesta por La "empresa", la cual se fijarán mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento de conformidad con el artículo 219 del Reglamento.</p>	
<p>Formato E-4.- Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.</p>	
<p>Formato E-5.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.</p>	
<p>Formato E-6.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.</p>	
<p>Formato E-7.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de la utilización de mano de obra, para la ejecución de los trabajos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.</p>	
<p>Formato E-8.- Programa de erogaciones calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión, administración y ejecución de los trabajos. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta, ajustándose a lo solicitado en el formato, de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.</p>	
<p>Formato E-9.- Catálogo de Conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios expresados con número y letra, importes por concepto, partidas, subpartidas e importe total de la propuesta. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta de lo contrario será causa de desechamiento de la misma. Dicho catalogo lo podrá descargar en la dirección electrónica.</p> <p>https://redescolmexmy.sharepoint.com/personal/sdrios_colmex_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fsdrios%5Fcolmex%5Fmx%2FDocuments%2FCOLMEX%2DAD%2D01%2D21%2FCatalogo%20de%20conceptos%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Fsdrios%5Fcolmex%5Fmx%2FDocuments%2FCOLMEX%2DAD%2D01%2D21&originalPath=aHR0cHM6Ly9yZWRRlc2NvbG1leC1teS5zaGFyZXBvaW50LmNvbS86YjovZy9wZXJzb25hcC9zZHIpb3Nfy29sbWV4X214LOVUTkZHUTEtT2E1UHZYc1BCOVZ3SVhrQm5mdGIRWjNONF6dzJkVikMW81T1E%5FcnRpbWU9Tjdic3dqU4yVWc</p> <p>Se recomienda a las empresas incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga el catálogo de concepto en formato Excel, sin embargo, la falta de dicho archivo no será causa de desechamiento de la propuesta.</p> <p>11 de</p>	
<p>Formato E-10.- Análisis del total de los Precios Unitarios de los conceptos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el capítulo sexto del Reglamento. Este documento deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal que suscribe la propuesta de lo contrario será causa de desechamiento de la misma.</p> <p>Se recomienda a las empresas incluir en este anexo, el archivo electrónico que contenga los precios unitarios en formato Excel, sin embargo, la falta de dicho archivo no será causa de desechamiento de la propuesta.</p>	
<p>Formato E-11.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, como nuevos, debiendo incluir copia del indicador financiero utilizado para el cálculo de los costos horarios.</p>	
<p>Formato E-12.- Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en el Reglamento, anexando tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diaria de ocho horas e integración de los salarios, incluyendo prestaciones y cargos patronales del IMSS e INFONAVIT.</p>	

<p>Formato E-13.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirecto, costos que estarán representados como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, se desglosarán los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas de conformidad con los artículos 211 al 213 del Reglamento.</p> <p>Dentro de los indirectos deberán considerar el costo de sistemas de control de personal administrativo y de obra que permanecerá en la zona de los trabajos, así como de la seguridad del área de trabajo.</p>	
<p>Formato E-14.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 al 218 del Reglamento, cargo que estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.</p> <p>Para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el "CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos, los pagos por estimaciones que recibirá y la tasa de interés, que se aplique será quincenal o mensual la cual deberá calcularse con base a un indicador económico específico (actualizado), debiendo incluir copia del mismo.</p> <p>El cual permanecerá constante durante la vigencia del contrato de conformidad con el artículo 215 del Reglamento.</p>	
<p>Formato E-15.- Disco Compacto, conteniendo la totalidad de su propuesta económica en formato PDF o similar, el incumplimiento a este requisito, no será motivo para desechar propuesta alguna.</p> <p>Las empresas serán responsables de que los archivos contenidos en este disco sean extracto fiel de la documentación presentada en el acto de presentación y apertura de propuestas. Se hace el señalamiento, de que la documentación presentada en forma impresa, será la que servirá de base para la evaluación detallada.</p> <p>NOTA: Las empresas podrán utilizar formatos propios, siempre y cuando se asiente al calce el nombre de La "empresa" que lo expide y se respeta la estructura del formato, sin omitir ninguno de los datos solicitados por El Colegio de México, A.C. en los adjuntos de la adjudicación directa.</p>	

